

Ente fiscalizado: Poder Ejecutivo del Estado (Dependencias Centralizadas)

Fondo: Recursos Fiscales

Número de auditoría: AEFPO-01-PERF-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, del ejercicio 2020, que incluye las cifras de las Dependencias Centralizadas, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales ejercidos por las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la Auditoría Superior de la Federación implementó una estrategia de revisión, que coadyuva a lograr los objetivos de dicho Sistema, basado en un esquema que busca evitar la duplicidad de esfuerzos e incrementar la calidad en la revisión de los recursos públicos, de conformidad con el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Bajo esta estrategia, la Auditoría Superior de la Federación, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, determinó la ejecución de una auditoría a los recursos destinados por medio de las Participaciones Federales por parte de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la cual se efectuó bajo un esquema de auditoría directa, de cumplimiento financiero, dividida en distribución y ejercicio.

Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación efectuó una auditoría igualmente al Gobierno del Estado de San Luis Potosí con la finalidad de validar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los resultados de la ejecución de ambas revisiones se plasman en los informes que la Auditoría Superior de la Federación entregue al Congreso de la Unión por el ejercicio fiscal 2020.

En razón de lo anterior, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	3,333,282,830	3,333,282,830	100.0%
Egresos	2,570,754,000	2,251,074,366	87.6%

El universo seleccionado consta de los recursos clasificados con la fuente de financiamiento Recursos Fiscales Estatales, el cual se dividió en los siguientes capítulos del gasto:

Concepto	Universo	Muestra	%
1000 Servicios Personales	\$ 790,118,183	\$ 684,970,756	86.7
2000 Materiales y Suministros	157,148,792	113,784,002	72.4
3000 Servicios Generales	339,254,934	271,880,051	80.1
4000 Transferencia y Subsidios	1,022,511,042	960,157,686	93.9
5000 Bienes muebles e inmuebles	28,922,927	28,582,089	98.8
6000 Inversión Pública	232,798,122	191,699,782	82.3
Total	\$ 2,570,754,000	\$ 2,251,074,366	87.6

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

VERSIÓN PÚBLICA

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por las distintas Dependencias del Poder Ejecutivo que forman parte de la muestra, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por las entidades fiscalizadas, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 76.91 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica en un nivel alto a las Dependencias del Poder Ejecutivo que formaron parte de la muestra.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está a cargo de la programación y presupuestación del gasto público estatal correspondiente a las dependencias y entidades, por lo que se constató que cuenta con una estructura organizacional establecida y autorizada la cual contiene atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas, así como un Reglamento Interior en el cual se establecen las atribuciones de cada área; se revisaron sus Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos de los que se verificó que estuvieran actualizados, así mismo se constató que existen algunos manuales en proceso de aprobación por parte de la Oficialía Mayor, cumpliendo así con lo establecido en artículo 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Poder Ejecutivo dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Dependencia	Puntaje máximo	Puntaje obtenido	Nivel
Secretaría de Finanzas	100	78	Alto
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo	100	93	Alto
Secretaría General de Gobierno	100	89	Alto
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	100	45	Medio
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	100	73	Alto
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	100	80	Alto
Sistema Educativo Estatal Regular	100	71	Alto
Secretaría de Educación	100	88	Alto
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	100	96	Alto
Secretaría de Turismo	100	57	Medio
Secretaría de Seguridad Pública	100	76	Alto
Promedio	100	76.91	Alto

2. Con la aplicación del Cuestionario de Control Interno y la revisión de la documentación soporte presentada, se observó que en la Secretaría de Finanzas es necesario formalizar la actualización del Comité de Control Interno, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la 28ª Disposición del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en la edición extraordinaria del 5 de septiembre del 2017, y al Decreto Administrativo en el que se modifican y adicionan algunas disposiciones del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

En materia de administración de riesgos se observa que en la Secretaría de Finanzas se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; sin embargo se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyan a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad del control interno en procesos clave para alcanzar sus objetivos institucionales, ya que no se tuvo evidencia de los avances trimestrales respecto del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) como lo señalan la disposición 16ª, 17ª, 24ª y 26ª del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

Al tratarse de una entidad como la Secretaría de Finanzas en la cual recae una mayor responsabilidad en términos de Administración de Riesgos, se considera adecuado apearse a la octava Disposición Fracción III inciso e) y f); al Capítulo II, Título Segundo del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, lo anterior con la finalidad de atacar las deficiencias que se tienen en las diversas direcciones de la Secretaría.

Respecto de la instalación y funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) no se proporcionó evidencia de las reuniones ordinarias realizadas durante el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa:

- 1.- Acta de actualización del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional del 21 de octubre de 2020.*
- 2.- Oficio No. SF/DA/SDA/0565/2021 del 26 de mayo de 2021, suscrito por el Secretario de Finanzas, mediante el cual envía a la Contraloría General del Estado el Informe Anual del Estado que guarda el Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2020.*
- 3.- Informe anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional ejercicio 2020.*
- 4.- Acta de la instalación del Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Secretaría de Finanzas de San Luis Potosí del 26 de abril del 2019.*

Con la revisión de la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas correspondiente a la actualización del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional del 21 de octubre de 2020 se determina que no se presenta evidencia de los avances trimestrales respecto del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), como lo señalan la disposición 16^a, 17^a, 24^a y 26^a del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

Respecto al funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), no se proporcionó evidencia de las reuniones ordinarias realizadas por el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) durante el ejercicio 2020, de acuerdo a lo que señala la 36^a Disposición Sección I del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado. Por tanto, la Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la implementación de un sistema de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Ingresos

3. Con la revisión de las cuentas de ingresos que la Secretaría de Finanzas presentó en el Tomo 3 de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio 2020, se determinó la clasificación conforme lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable en su Plan de Cuentas, los cuales ascendieron a un total de \$48,877,047 (Miles de pesos) de un total proyectado en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2020 por \$50,228,093 (Miles de pesos), esta contracción derivada de la Pandemia del COVID 19 varió de lo presupuestado con una disminución por \$1,351,046 (Miles de pesos), representando este decremento el 2.69 %. La Secretaría registró las operaciones correspondientes a Ingresos de Gestión (Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos), Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Ayudas y Otros Subsidios, en las partidas contables y presupuestarias correspondientes; asimismo se constató que los ingresos de gestión fueron registrados de acuerdo a las tasas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí y de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020.

4. Derivado de la revisión a las cuentas de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, se determinó que el registro de las operaciones se realizó conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental, y se clasificaron como lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo se constató que los Ingresos de Gestión ascendieron a un total de \$3,333,283 (Miles de pesos) los cuales se integran por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos. La recaudación más significativa corresponde al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, seguido por Derechos de Control Vehicular y el 25% de Asistencia Social, dichos conceptos representan el 74% de los ingresos de gestión. Adicionalmente se revisó que fueron obtenidos de acuerdo a las tasas y tarifas establecidas en la normativa aplicable.

5. Con la revisión al decreto 439 Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio Fiscal 2020, se pudo constatar en lo referente al Capítulo II de los Beneficios y Estímulos Fiscales, que el Ejecutivo del Estado otorgó diversos estímulos fiscales, así como subsidios a diferentes contribuyentes entre los que se encuentran: disminuir el 1% para los que otorgan y los que reciben servicios de hotelería y de hospedaje; 25% menos en los pagos de derechos de bebidas alcohólicas; hasta el 100% del concepto a que se refiere el artículo 93 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí por los servicios prestados por las instituciones de Educación Pública del Estado, Comisión Estatal del Agua, Servicios de Salud y Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes; 50% a los derechos de control vehicular para motociclistas y personas de 60 años o más de edad, así como 50% a los derechos por la obtención o renovación de licencias de conducir. Así mismo el 1 de abril de 2020 se emitió Acuerdo Administrativo mediante el cual se otorgan diversos Incentivos Fiscales y Administrativos, como apoyo para hacer frente a las afectaciones de la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

Servicios personales

6. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 1000 ejercido con Recursos Fiscales Estatales y registrado por el Poder Ejecutivo se pudo constatar que dentro de la muestra analizada de los recursos asignados a las distintas Dependencias se aplicó en partidas del gasto 1331 "Remuneraciones por Horas Extraordinarias", 1332 "Días de Descanso Laborados" 1411 "Cuotas al IMSS", 1412 "Servicios de Estancia de Bienestar Infantil", 1431 " Cuotas para el Sistema de Ahorro para el Retiro", 1441 "Cuotas para el Seguro de Vida del Personal", 1442 "Servicio Médico", 1444 "Seguro de Gastos Médicos Mayores", 1551 "Apoyos a la Capacitación de Servidores Públicos", 1591 "Subsidio a Organismos Sindicales", 1592 "Otras prestaciones por Apoyos, Eventos y Festejos", 1593 "Otras Prestaciones Sociales y Económicas", de una muestra analizada por \$684,970,756, se constató que de un monto de \$505,305,467 se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

Dependencias	Universo seleccionado	Muestra analizada	
		monto	%
Despacho del Ejecutivo	16,875,810	16,875,810	100
Secretaría General de Gobierno	35,955,876	35,955,876	100
Secretaría de Finanzas	49,282,639	49,282,639	100
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	10,940,222	10,940,222	100
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas	12,876,913	12,876,913	100
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	15,173,210	15,173,210	100
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	5,332,592	5,332,592	100
Sistema Educativo Estatal Regular	95,769,522	92,620,349	97
Oficialía Mayor	359,035,150	257,036,896	72
Contraloría General del Estado	11,826,136	11,826,136	100
Coordinación General de la Defensoría Pública del Estado	11,011,843	11,011,843	100
Secretaría Técnica del Gabinete	5,231,201	5,231,201	100
Coordinación General de Comunicación Social	4,758,375	4,758,375	100
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	8,042,672	8,042,672	100
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	18,255,372	18,255,372	100
Secretaría de Turismo	5,896,143	5,896,143	100
Secretaría de Cultura	22,265,442	22,265,442	100
Secretaría de Seguridad Pública	97,685,523	97,685,523	100
Consejería Jurídica	2,624,165	2,624,165	100
Unidad de Sistemas de Informática del Poder Ejecutivo de San Luis Potosí	1,279,377	1,279,377	100
Total	790,118,183	684,970,756	87

7. Con la revisión de los registros auxiliares de la partida del gasto 1132 "Complemento de sueldo" pagada con Recursos Fiscales Estatales, de un total por \$119,172 (Miles de pesos), se revisó una muestra de \$107,516 (Miles de pesos) con lo que se determinó el apego a los tabuladores para el pago de percepciones a los distintos trabajadores incluidos en la plantilla laboral adscritos a las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

8. Derivado de la revisión del capítulo 1000 "Servicios Personales" de la partida 1212 "Honorarios por Servicios Personales Independientes" pagados con Recursos Fiscales Estatales por un total en el ejercicio de \$831,588, se observa que éstos se encuentran clasificados como Servicios Profesionales Independientes, sin embargo se trata de Servicios Personales Asimilables a Sueldos como lo especifican los contratos y los recibos simples presentados en la documentación soporte.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa escrito donde menciona que dado que el Plan de Cuentas emitidos por el CONAC, solo contempla para estos servicios los primeros tres dígitos de la partida (121) y que la partida 1211 hace referencia únicamente a los Honorarios Profesionales; los Honorarios Asimilables se capturan en la partida 1212.

Sin embargo, buscando dar claridad al nombre y descripción de la partida, se envió Oficio N°. DARH-11-099/2021 del 18 agosto de 2021 a la Secretaría de Finanzas, solicitando que modifique los Lineamientos para que la redacción que actualmente dice: "1212 Honorarios por Servicios Personales Independientes: Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios independientes contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal independiente, las remuneraciones que deriven de servicios cuyos ingresos no están considerados en el Capítulo I de la Ley Federal del Impuesto Sobre la Renta. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.", para que se redacte de la siguiente manera: "1212 Honorarios Asimilables a Salarios: Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

Con la revisión de la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas correspondiente a la Oficialía Mayor donde solicita a la Secretaría de Finanzas de la modificación al Clasificador por Objeto del Gasto de la Partida 1212 a Honorarios por Servicios Personales Independientes sea modificada para el ejercicio fiscal 2021, de lo cual a la fecha de terminación de la Auditoría no se obtuvo respuesta. La Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en los registros contables correspondientes a Honorarios Asimilables a Sueldos, los cuales son registrados como Honorarios por Servicios Personales Independientes.

9. Derivado de la revisión del capítulo 1000 "Servicios Personales" ejercido con Recursos Fiscales Estatales, se verificó dentro de los recursos asignados a la Secretaría de Cultura se verificaron las subcuentas 1331 "Remuneraciones por Horas Extraordinarias" por un importe de \$38,720; y 1332 "Días de Descanso Laborados" por un total de \$41,985, correspondientes a personal asignado al Teatro de la Paz en los periodos de enero y marzo de 2020, de los cuales se presentó la documentación comprobatoria del gasto.

10. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 1000 ejercido con Recursos Fiscales Estatales y registrado por el Poder Ejecutivo se pudo constatar que dentro de la muestra revisada de los recursos asignados a la Oficialía Mayor, se aplicó en partidas del gasto 1411 "Cuotas al IMSS" por \$528,364; y 1431 "Cuotas para el Sistema de Ahorro para el Retiro" por \$306,432, de los cuales se verificó que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

11. Con la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 1000 del Poder Ejecutivo pagados con Recursos Fiscales Estatales, se pudo constatar que dentro de la muestra analizada a las diversas dependencias por las partidas del gasto 1412 "Servicios de Estancia de Bienestar Infantil" por \$1,914,360; y 1591 "Subsidio a Organismos Sindicales" por \$6,822,279 se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

12. Derivado de la revisión a la documentación de la partida 1441 "Cuotas para el Seguro de Vida del Personal", se verificó que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo con fecha 27 de diciembre de 2019 realizó un Primer Adendum y un Primer Convenio Modificatorio al contrato número DGA-CAASPE-Co111-LPE-035-18, correspondiente al Seguro de Vida para Personal Activo y Jubilado, por un periodo de cobertura que abarca del 31 de diciembre de 2019 al 18 de marzo de 2020, pagado al proveedor mediante póliza SP-9937-20 del 13 de mayo de 2020, del cual se observa la falta de información precisa respecto a la Cláusula Segunda del Primer Adendum y Primer Convenio Modificatorio al Contrato DGA-CAASPE-LPE035-2018, debido a que no coinciden el número de asegurados por partida, de acuerdo al Anexo 2 referenciado en la póliza del Seguro número GSLP00001 PRÓRROGA del 13 de mayo de 2020. Adicionalmente, se observa que se excedió el 20% respecto del contrato original por la cantidad de \$1,544,219.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa escrito donde se menciona que derivado de la naturaleza dinámica de los seguros de vida, una de las condiciones especiales otorgada al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, es la cláusula de No Adhesión, la cual establece que los términos y condiciones de la póliza fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Compañía, por lo que este es un Contrato de No Adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; en esa virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que las Condiciones Generales y sus endosos de las pólizas de la aseguradora, en términos del artículo antes citado, no aplicarán en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales; es por ello que el contrato DGA-CAASPE-LPE035-2018 prevé contar con un "Sistema auto administrado", el cual permite realizar ajustes al monto de la póliza (Una vez terminada la vigencia de la misma), siempre y cuando, los movimientos de altas y bajas sean superiores al 10% de la población asegurada.

Con la revisión de la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas correspondiente a la Oficialía Mayor, relativo a que no coinciden los números de asegurados por partida de acuerdo al Anexo 2 y a que excedió el 20% respecto del contrato original, no se presenta la documentación solicitada. La Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,544,219 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), de Recursos Fiscales Estatales por el pago de Adendum de contrato, del cual no se proporcionó información clara y precisa del personal asegurado, además que el monto excedió el 20% respecto del contrato original.

13. De la revisión al capítulo 1000 subcuenta 1442 "Servicio Médico", otorgado a trabajadores de Gobierno del Estado, a la cual se le asignó un presupuesto de \$278,305 (Miles de pesos) con Recursos Fiscales Estatales para servicios médicos hospitalarios; de laboratorio y de ópticas, de una muestra seleccionada por un total de \$175,917 (Miles de pesos) de los cuales se observó que de la documentación revisada por \$174,612 (Miles de pesos) no se presentaron los convenios y contratos correspondientes con los proveedores de los servicios.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexan copias de los convenios y/o contratos celebrados entre Gobierno del Estado y los proveedores de los servicios de médicos.

Con la revisión de la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas correspondiente a la Oficialía Mayor y relativa a los convenios con Laboratorios y Ópticas, se constató que se presentaron convenios que amparan un total de \$171,263,084, sin embargo quedó pendiente de comprobar un importe de \$3,349,228 pertenecientes a seis proveedores de servicios médicos, por lo que el resultado no se solventa.

Prestador de servicio médico hospitalario, laboratorio y ópticas	Importe
Hervert Prado Isabel Cristina	1,139,511
Trejo Sánchez Raúl	578,282
Martell Morales Carlos Rogelio	577,100
Morán Cuello Elizabeth	387,324
De la Cruz Maldonado Ma. Guadalupe	362,289
Centro Regional de Enfermedades Oncológicas, S.A. de C.V.	304,722
Total	3,349,228

AEFPO-01-PERF-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,349,228 (Tres millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales ejercidos por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, de los cuales no se presentó evidencia de convenios o contratos para servicios médicos hospitalarios, de laboratorio y de ópticas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

14. Derivado de la revisión a la documentación de la partida 1444 "Seguro de Gastos Médicos mayores", se verificó que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo con fecha 28 de diciembre de 2019 realizó un Primer Adendum y Convenio Modificatorio al contrato número DGA-CAASPE-co111-LPE-038-18 por una cantidad de \$2,677,170 del Seguro de Gastos Médicos Mayores para Elementos de Seguridad y Custodia, por un periodo de cobertura que abarca del 31 de diciembre de 2019 al 18 de marzo de 2020, y mediante póliza SP-5816-20 del 13 de marzo de 2020 se realiza el pago al proveedor. No se tuvo a la vista en el expediente de procedimiento de Adjudicación de la Póliza de seguro contratada.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que se menciona que se presenta copia del contrato número DGA-CAASPE-co111-LPE-038-18.

Con la revisión de la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas correspondiente a la Oficialía Mayor referente al contrato y póliza emitida, se constató la falta de la póliza donde se detalla el número de personas aseguradas, el servicio contratado y el periodo de cobertura, así como la falta del expediente en el que se justifique la contratación del seguro y los criterios y autorización para ello, por lo que el resultado no se solventa.

AEFPO-01-PERF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,677,170 (Dos millones seiscientos setenta y siete mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales ejercidos por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, de los cuales no se presentó evidencia de la póliza correspondiente al Seguro de Gastos Médicos Mayores y el expediente que justifique la contratación de dicho servicio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

15. Derivado de la revisión a la documentación de la partida 1444 "Seguro Gastos Médicos Mayores", se verificó que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo con fecha 18 de marzo de 2020 realizó un contrato número DGA-CAASPE-LE-09-20, por una cantidad de \$17,957,377 del Seguro de Gastos Médicos Mayores para personal de Seguridad y Custodia de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por un periodo de cobertura del 18 de marzo al 31 de diciembre de 2020, y mediante pólizas SP-9598-20, SP-16031-20, SP-21263-20 y SP-27120 de fechas 15 abril, 31 julio, 30 septiembre y 30 noviembre de 2020 se realizaron los pagos al proveedor.

16. Derivado de la revisión a la cuenta 1551 "Apoyos a la Capacitación de Servidores Públicos" con Recursos Fiscales Estatales por \$210,000, se constató que mediante Convenio con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí Núm. OM/C-05/2020 y ADENDUM al Convenio N° OM/C-05/2020 para la impartición del Diplomado "Género y Derechos Humanos en la Administración Pública" con una vigencia del 5 de agosto 2020 al 31 enero 2021 para 30 trabajadores inscritos y que pagarán un 40% del costo, y un 60% la Oficialía Mayor, se adjunta listado de participantes y programa del Diplomado.

17. De la revisión al capítulo 1000 Servicios Personales, subcuenta 1592 "Otras Prestaciones por Apoyos, Eventos y Festejos", con la documentación presentada en la póliza SP-9847-20 del 11 de mayo de 2020 por concepto de Becas para hijos de trabajadores del Sistema Educativo Estatal Regular en los niveles Básica y Media Superior por el periodo de enero a junio 2020, se constató que la documentación correspondiente a los listados de becas cuentan con los nombres y firmas de beneficiarios de la entrega de las mismas.

18. Con la revisión a la documentación presentada de partida 1593 "Otras Prestaciones Sociales y Económicas" referente a las retenciones efectuadas a diversas entidades de la Administración Pública Estatal por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se constató que de la nómina central se registraron los pasivos correspondientes a los meses de enero a septiembre del ejercicio 2020 por la cantidad de \$336,348,718; se verificó que la Secretaría de Finanzas realizó los pagos correspondientes mediante la presentación de Declaraciones mensuales provisionales con los recibos bancarios que avalan las contribuciones federales (Depósitos referenciados) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

19. Con la revisión del ejercicio del presupuesto ejercido por las distintas dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se realizó el procedimiento de compulsión mediante Servicio Postal Certificado a diversos proveedores, con lo que se determinó un monto de \$46,692,608 del cual no se obtuvo respuesta por parte de los proveedores respecto de la documentación solicitada.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021, presentó evidencia de oficio de entrega a la Auditoría Superior del Estado por parte de un proveedor, en el que manifiesta las operaciones que realizó durante el ejercicio 2020 con Gobierno del Estado.

Con el análisis de la documentación comprobatoria se determinó que de los 3 (Tres) proveedores a los que se les practicó una compulsión, hubo respuesta en un caso, quedando pendiente de comprobar la existencia de 2 proveedores, de los que se revisaron operaciones realizadas durante el ejercicio 2020 por un total de \$5,530,217, por lo que no se solventa el resultado.

AEFPO-01-PERF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que requiera a los Proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

Materiales y suministros

20. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 2000, registrados por el Poder Ejecutivo, se pudo constatar que dentro de la muestra analizada por \$113,784,002, de Recursos Fiscales Estatales asignados a las distintas Dependencias; un monto de \$111,165,910 cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo fueron validados selectivamente los comprobantes

fiscales digitales por Internet (CFDI) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

Dependencias del Poder Ejecutivo	Universo seleccionado	Muestra analizada	
		monto	%
Despacho del Ejecutivo	2,796,693	495,744	18%
Secretaría General de Gobierno	3,470,699	626,710	18%
Secretaría de Finanzas	6,236,980	3,443,600	55%
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	652,696	256,516	39%
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas	585,952	209,364	36%
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	1,108,171	708,117	64%
Sistema Educativo Estatal Regular	2,327,279	1,357,711	58%
Oficialía Mayor	4,026,934	2,642,415	66%
Coordinación General de la Defensoría Pública del Estado	342,472	48,650	14%
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado	104,665	37,333	35%
Coordinación General de Comunicación Social	525,610	45,442	9%
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	339,847	23,310	7%
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	617,270	17,860	3%
Secretaría de Cultura	765,203	171,307	22%
Secretaría de Seguridad Pública	133,202,131	103,694,123	78%
Unidad de Sistemas de Informática del Poder Ejecutivo de San Luis Potosí	46,190	5,800	13%
Total	157,148,792	113,784,002	72%

21. Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 2000, de la partida presupuestal 2213 "Alimentación en Programas de Capacitación y Adiestramiento"; 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos"; 2921 "Refacciones y Accesorios Menores de Edificios", de los recursos asignados a las distintas Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado por un total de \$765,067, no se tuvo a la vista la documentación comprobatoria.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, no incluyó respuesta dentro del oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 donde se anexe la documentación solicitada.

Por lo anterior, se determina no solventar este resultado debido a que no se presentó documentación comprobatoria de los gastos realizados por la Secretaría de Seguridad Pública y el Despacho del Ejecutivo en conceptos de alimentación en programas de capacitación, combustibles y refacciones menores.

AEFPO-01-PERF-2020-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$765,067 (Setecientos sesenta y cinco mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales ejercidos por la Secretaría de Seguridad Pública y el Despacho del Ejecutivo, de los cuales no se presentó documentación que compruebe el ejercicio del gasto y su justificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

22. Con la revisión del ejercicio del presupuesto ejercido por las distintas dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se realizó el procedimiento de compulsión mediante Servicio Postal Certificado a diversos proveedores, con lo que se determinó un monto de \$1,892,209 del cual no se obtuvo respuesta por parte de los proveedores respecto de la documentación solicitada.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, no incluyó respuesta dentro del oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 donde se anexó justificación por la ausencia de respuesta de los proveedores señalados con los que realizó operaciones durante el ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación comprobatoria se determinó que de los 4 (Cuatro) proveedores a los que se les practicó una compulsión, no hubo respuesta, con los cuales se revisaron operaciones por un total de \$1,892,209, por lo que no se solventa el resultado.

AEFPO-01-PERF-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

23. Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 2000, de los recursos asignados a la Oficialía Mayor, se observa un total de \$891,523, referente a los contratos simplificados de diferentes procedimientos de adjudicación, se observa que éstos no fueron firmados por los proveedores adjudicados, se hace mención que en el contrato se manifiesta que se trata de los representantes legales, sin contar con evidencia de ello en el expediente registrado en el Sistema de Proveedores de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, se solicitan la documentación que justifique lo señalado.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa escrito donde se menciona que se anexan copias de los poderes simples otorgados a los representantes que firman los contratos simplificados, así como las copias de las identificaciones oficiales de los mismos. Adicionalmente, se emite un Memorandum signado por el Director General de Adquisiciones, dirigido al Director de Compras, donde le instruye para que gire instrucciones al personal de que a partir de la fecha, los contratos simplificados únicamente podrán ser firmados por el mismo Titular o por un Apoderado Legal que cuente con un poder notariado.

Con la revisión de la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas correspondiente a los contratos simplificados de diferentes procedimientos de adjudicación, se constató que los poderes simples asignados a los representantes de diversos proveedores no se encuentran notariados, por lo que esta Auditoría Superior del Estado determina no solventar la observación.

AEFPO-01-PERF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades cometidas por los servidores públicos que en su gestión firmaron contratos simplificados con personas que no contaban con una carta poder notariada para celebrar los mismos a nombre del proveedor adjudicado.

24. Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 2000, de la partida presupuestal 2213 "Alimentación en Programas de Capacitación y adiestramiento" ejercida por el Sistema Educativo Estatal Regular que integra el Poder Ejecutivo del Estado por un total de \$466,149, se detectó la falta de documentación comprobatoria que avale el número de personas beneficiadas, así como del periodo que abarca la compra de los insumos adquiridos.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, no incluyó respuesta dentro del oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 donde se anexe la documentación solicitada.

La Secretaría de Finanzas no presentó documentación comprobatoria correspondiente a los beneficiarios del programa, así como los periodos que abarcan las compras de insumos, por lo esta Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$466,149 (Cuatrocientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales ejercidos por el Sistema Educativo Estatal Regular, de los cuales no se presentó documentación que compruebe el ejercicio del gasto y su justificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

25. Dentro del ejercicio de recursos clasificados en el capítulo 2000, se comprobó la instauración de procedimientos de adquisición para los conceptos de gasto aplicables por un total de \$64,263,183, los cuales se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, amparadas en un contrato debidamente formalizado, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Dependencia	Número de procedimientos	Importe
Secretaría de Seguridad Pública	36	56,836,612
Secretaría de Finanzas	15	3,283,513
Oficialía Mayor	12	1,446,272
Sistema Educativo Estatal Regular	17	1,342,927
Secretaría General de Gobierno	6	591,349
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	3	256,516
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas	2	209,364
Secretaría de Cultura	4	171,307
Despacho del Ejecutivo	4	70,873
Coordinación General de la Defensoría Pública del Estado	1	48,650
Unidad de Sistemas de Informática del Poder Ejecutivo	1	5,800
Total general	101	64,263,183

26. En la revisión practicada a la Fiscalía General del Estado identificada con el número AEFPO-26-FGE-2020, se observan las adjudicaciones directas para la compra de cubrebocas N95, guantes, caretas, termómetros y gel antibacterial, donde se suscribieron contratos entre la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y dos proveedores por un total de \$1,443,786 y \$4,364,761 respectivamente, lo anterior debido a que se incumplió con el principio de autonomía de gestión por parte de la Fiscalía General del Estado y la propia Oficialía Mayor, quien no realizó compras consolidadas que garantizaran los mejores precios de adquisición y condiciones de mercado. Por lo que se requiere la aclaración de las adjudicaciones directas llevadas a cabo por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo para un organismo constitucionalmente autónomo y su respectiva justificación por la falta de atención a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, no incluyó respuesta dentro del oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 donde se anexe justificación por la elaboración de contratos dentro de un ente autónomo, como lo es la Fiscalía General del Estado.

La Secretaría de Finanzas no presentó justificación respecto a la observación por la instauración de procedimientos de adjudicaciones directas donde no se garantizaron los mejores precios de adquisición y condiciones de mercado. La Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado y/o de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicien el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades cometidas por los servidores públicos que en su gestión adjudicaron contratos de adquisiciones directas a través de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, siendo la Fiscalía un Organismo Autónomo, además que no se garantizaron los mejores precios de adquisición y condiciones de mercado.

27. Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 2000 de la partida presupuestal 2213 "Alimentación en Programas de Capacitación y Adiestramiento" de los recursos asignados al Sistema Educativo Estatal Regular que integra a Poder Ejecutivo del Estado por un total de \$495,353 se observó que se generaron órdenes de compra para el suministro de insumos para alimentar a 1,352 niños que se encuentran inscritos en las Guarderías Oficiales del Sistema Educativo Estatal Regular (SEER) llamados CEDIES (1, 2, 3, 4, 5, 7,8 y 9), se pudo observar que las compras de insumos fueron realizadas de manera permanente aún y cuando la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y Estatal declararon como emergencia sanitaria la pandemia denominada SARS-CoV-2 (COVID-19), razón por lo que la Secretaría de Educación Pública emitió un acuerdo en el Diario Oficial de la Federación del 16 de marzo de 2020 en el cual se suspenden las clases en escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás, medidas de las cuales el Gobierno del Estado de San Luis Potosí acató y que siguen hasta la fecha, se solicita aclaración de las compras que se siguieron realizando para un padrón de 1,352 niños, aún y cuando no se encontraban la mayoría de escuelas abiertas conforme indica la suspensión de actividades presenciales en el Acuerdo por el que establecen medidas de prevención en la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, ante la clasificación de esta entidad federativa en color rojo, de alerta máxima, en el Sistema Semáforo Covid-19 del 19 de julio de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, no incluyó respuesta dentro del oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 donde se anexe la documentación solicitada.

La Secretaría de Finanzas no presentó la documentación correspondiente a la justificación de las compras de insumos durante el periodo de pandemia, por lo que esta Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$495,353 (Cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales ejercidos por el Sistema Educativo Estatal Regular en compra de insumos para Guarderías Oficiales llamados CEDIES durante el tiempo declarado como emergencia sanitaria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Servicios generales

28. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 3000 "Servicios Generales" registrados por el Poder Ejecutivo, se pudo constatar que dentro de la muestra seleccionada para revisión por \$271,880,051, de los recursos asignados a las distintas dependencias, se destinaron a cubrir gastos de operación y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), fueron validados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente telefonía celular, telefonía tradicional, arrendamiento de

oficinas, arrendamiento de equipos de fotocopiado, servicios de capacitación, seguros de vehículos, reparación y mantenimiento de equipo de transporte terrestre, viáticos, servicio de limpieza y manejo de desechos y gastos de orden social.

Dependencias del Poder Ejecutivo	Universo seleccionado	Muestra analizada monto	%
Despacho del Ejecutivo	13,479,415	9,689,109	72
Secretaría General de Gobierno	13,024,885	8,051,802	62
Secretaría de Finanzas	42,955,579	34,437,605	80
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	1,985,456	923,773	47
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas	2,687,060	1,123,720	42
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	3,200,605	1,065,664	33
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	1,924,206	955,190	50
Sistema Educativo Estatal Regular	8,611,917	3,917,460	45
Oficialía Mayor	76,556,422	69,740,026	91
Contraloría General del Estado	2,502,076	1,576,370	63
Coordinación General de la Defensoría Pública del Estado	1,542,256	754,568	49
Secretaría Técnica del Gabinete	505,198	177,205	35
Coordinación General de Comunicación Social	42,696,770	37,068,990	87
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1,816,766	1,093,497	60
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	5,529,386	3,577,209	65
Secretaría de Turismo	1,363,864	338,369	25
Secretaría de Cultura	2,391,132	991,572	41
Secretaría de Seguridad Pública	96,246,666	77,324,248	80
Unidad de Sistemas de Informática del Poder Ejecutivo	1,691,528	529,927	31
Fondo de Fortalecimiento Financiero del Estado	18,543,747	18,543,747	100
Total	339,254,934	271,880,051	80

29. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Finanzas, se constató que la aplicación de los recursos que integran la cuenta 3221 "Arrendamiento de Edificios", se destinaron a cubrir gastos de arrendamiento de diversas Dependencias con un monto de \$23,060,264 y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente apegados a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad y austeridad.

30. Con la revisión a la documentación contable y presupuestal proporcionada por la Secretaría de Finanzas, a la subcuenta 3311 "Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", se contrataron servicios de asesoría en materia de Auditoría para los Fondos Federales y Estatales; brindar servicios de Administración de Personal para áreas administrativas de acuerdo al requerimiento del proyecto en turno; apoyo jurídico en la solventación y atención de las observaciones generadas por los distintos Órganos Fiscalizadores; de éste rubro por un monto de \$15,803,908 se tomó una muestra para revisión de \$15,259,453, se observó que se incrementó en un 453% en relación al ejercicio 2019, por lo que se considera la falta de criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, no incluyó respuesta dentro del oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 donde se anexe la justificación solicitada.

La Secretaría de Finanzas no presentó la documentación que justifique o aclare el incremento en la partida presupuestal "3311" Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, por lo que esta Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades cometidas por los servidores públicos que en su gestión asignaron recursos presupuestales a la partida sin considerar criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

31. De la revisión a los Gastos por Aplicar que la Secretaría de Finanzas registró en las cuentas de activo por las Comisiones Bancarias que los diversos bancos cobraron por la prestación de Servicios en oficinas recaudadoras, se pudo constatar que éstos registros fueron reclasificados al capítulo 3000 Servicios Generales subcuenta 3411 "Servicios Financieros y Bancarios", dándole suficiencia presupuestal mediante la Póliza de Diario número 94330 del 31 de diciembre de 2020 por un monto de \$6,670,915.

32. Se comprobó mediante estados de cuenta bancarios, pólizas y documentación comprobatoria correspondiente a la partida 3411 "Servicios Financieros y Bancarios" que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas erogó a las diferentes Instituciones Bancarias un total de \$18,543,747 correspondientes a los intereses que se generaron por el servicio de la deuda de las obligaciones financieras quirografarias a corto plazo contraídas en los ejercicios 2019 con Banca Santander se pagó un total de intereses durante el ejercicio 2020 por \$12,375,740; y en 2020 con Banorte S.A. la cantidad de \$3,097,547; con BBVA Bancomer se pagó la cantidad de \$1,512,062 y con Banco del Bajío, S.A. la cantidad de \$1,558,398, asimismo se verificó que éstos correspondieran a lo pactado en los contratos de crédito y en las propuestas irrevocables ganadoras en los procesos competitivos.

33. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Finanzas, se constató que la aplicación de los recursos que integran la cuenta 3552 "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte Aéreo", se destinaron a cubrir gastos de mantenimiento correspondiente al transporte aéreo, Helicóptero BELL, entre otros equipos, con un monto de \$30,433,782 y se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente apegados a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad y austeridad.

34. Con la revisión a la documentación contable y presupuestal proporcionada por la Secretaría de Finanzas, a la subcuenta 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", de una muestra revisada por \$37,068,990 se identifican los principales contratos con proveedores de estos servicios durante el ejercicio, se constató que de éste rubro hubo una disminución de un 5% en relación al ejercicio 2019, y que los contratos se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, además de contar con evidencia digital de los servicios prestados.

35. Con la revisión del ejercicio del presupuesto ejercido por las distintas dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se realizó el procedimiento de compulsión mediante Servicio Postal Certificado a diversos proveedores, con lo que se determinó un monto de \$3,863,003 del cual no se obtuvo respuesta por parte de los proveedores respecto de la documentación solicitada.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, no incluyó respuesta dentro del oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 donde se anexó justificación por la ausencia de respuesta de los proveedores señalados con los que realizó operaciones durante el ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación comprobatoria se determinó que de los 4 (Cuatro) proveedores a los que se les practicó una compulsión, no hubo respuesta, con los cuales se revisaron operaciones por un total de \$3,863,003, por lo que no se solventa el resultado.

AEFPO-01-PERF-2020-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que requiera a los Proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

36. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas registrados por el Poder Ejecutivo, se pudo constatar que dentro de la muestra analizada por un importe de \$960,157,686 de los recursos asignados a las distintas Dependencias, un monto de \$937,105,207 cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron validados selectivamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

Dependencias	Universo seleccionado	Muestra analizada monto	%
Secretaría General de Gobierno	5,132,598	3,624,316	71
Secretaría de Finanzas	189,032,776	189,032,776	100
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	27,973,906	27,973,906	100
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	4,539,931	4,539,931	100
Sistema Educativo Estatal Regular	27,758,260	27,758,260	100
Oficialía Mayor	115,260,403	112,460,403	98
Secretaría de Educación	567,730,168	509,684,094	90
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	15,000,000	15,000,000	100
Secretaría de Turismo	63,283,000	63,283,000	100
Secretaría de Seguridad Pública	6,800,000	6,800,000	100
Total	1,022,511,042	960,157,686	94

37. Derivado de la revisión al capítulo 4000, se pudo constatar que la Secretaría de Finanzas realizó transferencias por un importe de \$6,135,527 para la operación de la Oficina Estatal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, las cuales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas con la documentación correspondiente.

38. En base a la información proporcionada y al análisis de la misma, se comprobó que la Secretaría de Finanzas aplica descuentos autorizados por pagos en Ingresos correspondientes a Impuestos y Derechos, registrados contablemente en la cuenta 1123-105-0000 denominada Gastos por Aplicar, constatando que el total de éstos fueron reclasificados como egresos al final del ejercicio, dándole suficiencia presupuestal y registrándolos mediante la póliza PD-93355 del 31 de diciembre de 2020 en la cuenta 5231-143-4341 por un monto de \$179,897,249; que corresponden a los descuentos otorgados en Licencias de Conducir por \$6,341,161; Control Vehicular por \$54,155,653; Vehículos de Gobierno por \$594,241; Cartas de Antecedentes no Penales por \$47,260; Estímulos otorgados a Emprendedores en el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$116,971,952; Subsidio INAPAM predial por \$189,587; Subsidio Impuesto sobre Hospedaje por \$1,597,395.

39. Con la revisión a la documentación proporcionada del "Programa Especial de Recaudación 2020" por un importe de \$3,000,000 que la Secretaría de Finanzas transfirió mediante partida 4111 a la Dirección Administrativa de la misma Secretaría para la contratación de servicios para la transmisión de 59 spots y cápsulas informativas en la barra programática a través de un canal televisivo correspondientes a las campañas "APP Secretaría de Finanzas"; "Descuentos del 50% en Multas y Recargos"; y "Descuentos del 40% en Licencias de Conducir" por un periodo de 27 días, iniciando sus efectos a partir el 01 al 27 de diciembre de 2020, de acuerdo al contrato OM/CPC-SF-034/2020, pagada mediante póliza SP-31822 del 31-12-2020 de la cual se contó con la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

40. Con el análisis a la documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional que la Secretaría de Finanzas transfirió para el Programa Emergente de Apoyo Alimentario por un importe de \$24,600,000, derivado de la contingencia causada por la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID 19) y dirigida a la población que realiza trabajos informales, el cual se destinó a la adquisición de alimentos, su distribución y operación durante los meses de mayo a septiembre del 2020 y se contó con la documentación justificativa y comprobatoria así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

41. Derivado del análisis a la documentación de los recursos transferidos a la Secretaría Desarrollo Social y Regional correspondiente al Programa Extraordinario 2020 por un importe de \$3,373,906, derivado del procedimiento DGA-DCO-IR-00075-20-A del 28 de septiembre de 2020, se pudo observar que no reportó a la Oficialía Mayor la compra de equipo de cómputo por un monto de \$1,139,479 y ésta a su vez a la Secretaría de Finanzas para que se registrara el alta contablemente, (Adquisición de Equipo de Cómputo), por lo que las cifras presentadas en los inventarios de bienes muebles e inmuebles carecen de información y no reflejan saldos reales, lo que repercute en la base para determinar las depreciaciones y amortizaciones en el ejercicio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa copia simple de la validación 029/2021 de la Dirección de Control Patrimonial del 16 de junio 2021 en donde queda bajo resguardo la factura número FEASC529985 del proveedor por un importe de \$1,139,478 en donde se le asigna número de inventario del 243238 al 243270 en fecha 28 de mayo de 2021.

Se adjunta oficio número DCP/117-2021 del 30 de abril de 2021 firmado por el Director de Control Patrimonial dirigido al Director Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional en donde se le pide hacer el cambio de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto como lo establece el CONAC.

Se anexa oficio número DCP/141-2021 del 7 de junio de 2021 en respuesta al oficio DA/032/2021 firmado por el Director de Control Patrimonial dirigido al Director Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional en donde se le solicita dirigirse a la Dirección de Contabilidad Gubernamental y a la Dirección de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas para que le brinden el apoyo necesario para el cambio de naturaleza de la adquisición.

Se adjunta oficio número Da/0163/2021 firmado por el Director Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional dirigido al Director de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas en donde se le solicita reclasificación de naturaleza del gasto por adquisición de equipo de cómputo.

Se anexa oficio número SF/DGPP/DGPP-R0630/2021/1128 del 30 junio 2021 firmado por el Director de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas dirigido al Director Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional en donde le menciona que el presupuesto se encuentra autorizado y pagado en el ejercicio 2020 por lo que no es posible realizar la transferencia solicitada.

Se anexa oficio número DCP/234-2021 del 15 julio 2021 firmado por el Director de Control Patrimonial dirigido al Director Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional en donde menciona que con la validación 029/2021 quedan inventariados los bienes de acuerdo a la factura certificada que se encuentra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial.

Con la revisión de la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas correspondiente a los registros contables de los bienes muebles adquiridos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional durante el ejercicio 2020, mismos que fueron dados de alta en Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, sin embargo no se realizó el registro de alta en la contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, por tanto esta Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y/o de la Secretaría de Finanzas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades cometidas por los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar documentación que compruebe el ejercicio el registro contable de adquisiciones de bienes muebles.

42. Del análisis a la documentación física y digital proporcionada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado del programa Convenio Interapas-Gobierno del Estado celebrado el 11 de agosto de 2020 con el propósito de atender necesidades de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en Planteles Educativos en el Estado, se verificaron en el portal de la Secretaría de Hacienda los comprobantes digitales por internet (CFDI) de las facturas 535448 y 535449 del proveedor INTERAPAS del 01/09/2020 por importes de \$27,146,284 y \$11,401,472

respectivamente, dichas facturas se encontraron con un estatus de canceladas con autorización al momento de la validación, sin embargo éstas facturas fueron repuestas con los números 541152 y 541153 de fecha 22 de septiembre de 2020.

43. De la revisión a la documentación física y digital proporcionada de los recursos públicos transferidos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para el Programa "Campaña Anual de Información en Materia de Prevención Social de Seguridad 2020" por un importe de \$6,800,000, no se anexó documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a las pólizas Núm. SP-30979-20 del 30 de diciembre de 2020 y Núm. SP-157-21 del 14 de enero de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, no incluyó respuesta dentro del oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 donde se anexe justificación por la ausencia de respuesta de los proveedores señalados con los que realizó operaciones durante el ejercicio 2020.

La Secretaría de Finanzas no presentó la documentación comprobatoria de recursos transferidos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, correspondiente al Programa "Campaña Anual de Información en Materia de Prevención Social de Seguridad 2020", por lo que esta Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$6,800,000 (Seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales ejercidos por la Secretaría de Seguridad Pública, de los cuales no se presentó documentación que compruebe el ejercicio del gasto y su justificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

44. De la revisión a los expedientes físicos y digitales proporcionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los recursos transferidos para el "Programa de Apoyo para Transporte Público a Grupos Sociales Afectados por la Contingencia COVID-19", en las pólizas SP-9848-20 por \$10,000,000 del 11 de mayo de 2020 y SP-20038-20 por \$5,000,000 del 18 de septiembre de 2020 se pudo constatar la adquisición 30,000 piezas de tarjetas de transporte prepago por un monto de \$500 cada una, sin embargo no se proporcionó la documentación referente al padrón de beneficiarios, así como la comprobación de la recepción del apoyo recibido.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa 5 oficios donde hace de conocimiento que la comprobación que avala se encuentra depositada en la Caja General de la Secretaría de Finanzas toda vez que no fueron entregadas en espera de que las autoridades decretaran el regreso a clases presenciales situación que a la fecha no se ha dado.

Se anexa oficio número SCT/077/2020 del 15 junio 2020 firmado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes dirigido al Secretario de Finanzas en atención a la

Directora de Caja General en donde se le envía para su resguardo 9 cajas conteniendo 8,998 tarjetas Urban Pass.

Se adjunta oficio número SCT/DGTCM/082/2020 firmado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes dirigido al Secretario de Finanzas en atención a la Directora de Caja General en donde se le envía para su resguardo 1 caja conteniendo 1,000 tarjetas Urban Pass.

Se anexa oficio número SCT/099/2020 del 21 septiembre 2020, firmado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes dirigido al Secretario de Finanzas en atención a la Directora de Caja General en donde se le envía para su resguardo 1 caja conteniendo 10,000 tarjetas Cytibus.

Se adjunta oficio número SCT/0107/2020 del 01 octubre 2020, firmado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes dirigido al Secretario de Finanzas en atención a la Directora de Caja General en donde se le envía para su resguardo 1 caja conteniendo 5,000 tarjetas Urban Pass.

Se anexa oficio número SCT/109/2020 del 05 octubre 2020, firmado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes dirigido al Secretario de Finanzas en atención a la Directora de Caja General en donde se le envía para su resguardo 1 caja conteniendo 5,000 tarjetas Cytibus.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas cuenta con los resguardos de las tarjetas prepagadas y en resguardo en la Caja General sin demostrar a la fecha que se cuente con un padrón de beneficiarios del Programa "Apoyo para Transporte Público a Grupos Sociales Afectados por la Contingencia COVID-19", por lo que esta Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$15,000,000 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), de Recursos Fiscales Estatales utilizados para la compra de tarjetas de prepago sin tener un padrón de beneficiarios.

45. De la revisión a la documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional con respecto del "Programa Emergente de Apoyo Alimentario" originado de la contingencia causada por la pandemia del SARS-CoV-2, no se contó con la documentación justificativa y comprobatoria por la cantidad de \$88,000.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa escrito donde se menciona que se ha turnado al Órgano Interno de Control para proceder al cobro ya que se le han enviado cinco solicitudes de cobro y no se ha tenido una solución positiva.

La Secretaría de Finanzas no presenta documentación comprobatoria relativa a los recursos asignados a personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, por lo que esta Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$88,000 (Ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales transferidos a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional de los que no se presentó documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

46. De la revisión a la documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional de los recursos transferidos para el Programa de "Apoyo Emergente de Apoyo Alimentario" originado de la contingencia causada por la pandemia del SARS-CoV-2, de la póliza de cheque 86 del 25 de enero 2021 por un importe de \$25,000 la documentación comprobatoria del gasto presentada corresponde al ejercicio 2021, además se tuvo evidencia de que el Programa tenía una vigencia a septiembre 2020.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, no incluyó respuesta dentro del oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 donde se anexe la comprobación solicitada.

La Secretaría de Finanzas no presentó la documentación comprobatoria relativa a los recursos asignados a personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, por lo que se determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$25,000 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales transferidos a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional de los que no se presentó documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

47. Con la revisión efectuada a la documentación soporte proporcionada por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de los recursos transferidos para el "Programa Sistema de Pensiones Bono del Jubilado Base Burócrata (BJBB)" dentro del capítulo 4000, se verificaron 2 transferencias a la Dirección de Pensiones del Estado mediante póliza SP-1795-21 por \$15,347,543 para el pago del bono del jubilado a pensionados y jubilados del sector burócrata del mes de octubre de 2020, y póliza núm. SP-1794 por \$7,000,000 del 12 de marzo de 2021 por concepto de fondo de ahorro a Jubilados y pensionados de los niveles 1 al 13 correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

48. Derivado de la revisión a la documentación correspondiente a las Transferencias recibidas por la Secretaría de Educación (SEGE) por \$331,000,000, mediante la subcuenta 4111 "Nómina de Telesecundarias y Saneamiento Financiero", con Fuente de Financiamiento 18 (Programas Emergentes) y a través de las pólizas SP 29377-20 del 14 de diciembre 2020 por \$100,000,000 y SP 29372-20 del 15 de diciembre 2020 por \$71,000,000 a la cuenta Banorte 1111978305 y SP 30431-20 del 30 de diciembre 2020 por \$160,000,000 a la cuenta bancaria Banorte 1134367391; se constató que se destinaron dos montos de \$41,248,724 y \$37,292,212, los cuales se depositaron a la

cuenta bancaria de la Dirección de Pensiones del Estado; \$120,069,640 se depositaron a la cuenta concentradora de la Secretaría de Finanzas Banorte 64238876 para el pago de ISR 2020, mismos que se corroboró que fueron pagados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se realizó un reintegro por \$132,400,000 de recursos no ejercidos transferidos a Banco del Bajío cuenta núm. 7008702010 de la Secretaría de Finanzas el 7 de enero de 2021 y 2 reintegros de rendimientos financieros generados en enero y febrero 2021 por \$53,826.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

49. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Finanzas, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$28,582,089 del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se constató que éstos cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, dichas adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado y se destinaron principalmente a la adquisición de diverso equipo de cómputo, suministro e instalación de cámaras de vigilancia; equipos de aire acondicionado en oficinas, herramientas, muebles de oficina, software entre otros para diversas Dependencias del Poder Ejecutivo. Estas adquisiciones se apegan a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad y austeridad.

50. Dentro del ejercicio de recursos clasificados en el capítulo 5000, se comprobó la instauración de procedimientos de adquisición para los conceptos de gasto aplicables por un total de \$27,026,091 dichas adquisiciones están amparadas de acuerdo a un procedimiento y a un contrato debidamente formalizado, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Dependencia	Procedimientos	Importe
Secretaría de Seguridad Pública	1	19,995,595
Secretaría de Finanzas	1	4,645,536
Secretaría General de Gobierno	2	2,384,960
Total general	4	27,026,091

Proyectos de inversión

51. Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria del capítulo 6000 Proyectos de Inversión registrado por el Poder Ejecutivo, de la muestra analizada por \$191,699,782 se constató que los recursos fueron asignados a los diferentes programas operados por las dependencias, de los cuales un monto de \$163,763,790 cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) fueron validados de manera selectiva ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

Dependencias	Universo seleccionado	Muestra analizada	
		Monto	%
Secretaría General de Gobierno	3,369,866	3,010,244	89
Secretaría de Finanzas	76,871,677	55,893,436	73
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	1,638,234	1,599,954	98
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	62,645,045	49,341,767	79
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	6,249,995	6,249,995	100
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	38,000,000	38,000,000	100
Secretaría de Turismo	9,860,000	9,860,000	100
Secretaría de Seguridad Pública	34,163,305	27,744,386	81
Total	232,798,122	191,699,782	82

52. Con la revisión a un préstamo realizado por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional el 5 de marzo de 2020 por una cantidad de \$1,600,000, se pudo observar que éste fue destinado para solventar el pago de Gira Presidencial. Posteriormente y con fecha 26 de octubre de 2020 la Secretaría de Finanzas trasfiere a SEDESORE \$1,599,954 como gastos a comprobar, que corresponden a la Gira Presidencial realizados en el mes de marzo de 2020, y clasificados con la clave presupuestal denominada Proyecto de Inversión "Gestión Integral de Programas Sociales del Gobierno Federal a Ejecutarse en la Entidad" por la cantidad de \$1,638,234, y se realiza el pago del préstamo en marzo a la Secretaría de Finanzas, se observa que este Programa no cumple con los requisitos para ser Proyectos de inversión, en donde conste que dicho programa sea prioritario y genere valor público producto de los servicios que presta a la población, además de no estar incluido en el anexo 20 del artículo 3 numeral XI de la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020, ni se informa en el Tomo I de la Cuenta Pública 2020 del Poder Ejecutivo.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, no incluyó respuesta dentro del oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 donde se anexe la justificación solicitada.

La Secretaría de Finanzas no presenta la documentación comprobatoria relativa a los recursos asignados a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, por lo que esta Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, los Órganos Internos de Control de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicien el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades cometidas por los servidores públicos que en su gestión omitieron justificar el registro de gastos como proyectos de inversión.

53. Con la revisión a la partida presupuestal 6327 Proyectos y Acciones para el Buen Gobierno y Desarrollo Institucional / Programa de las Tecnologías de la Información 2020 operado por la Secretaría de Finanzas, de muestra de auditoría por \$6,554,940 se observó el pago de la factura 9878878395 por de \$5,893,707 con póliza SP- 9676-20 de fecha 21 de abril de 2020, el cual proviene de un Contrato Plurianual Núm. DGA-CASSPE-co029-AD-006-18 del ejercicio 2018 por la adquisición de licencias informáticas. De lo anterior no se tuvo evidencia donde conste que dicho programa sea prioritario y genere valor público producto de los servicios que presta a la población.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa: Factura 9878878395; Contrato DGA-CAASPE-AD-006-18; Expediente Técnico SF_0468_20 denominado Programa de las Tecnologías de la Información 2020, donde incluye Renovación de Licenciamiento Anual por la paquetería del total de los equipos PC activos en la Secretaría de Finanzas. Asimismo se menciona que al no contar con las autorizaciones correspondientes para el uso de licencias, se corre el riesgo de hacernos acreedores a multas excesivas, así como sanciones administrativas y penales; por lo que

es indispensable contar con las autorizaciones correspondientes, para la utilización del software que conlleva el uso adecuado de las tecnologías, a través de las cuales se generan registros y producen resultados, se tiene la información al día, buscando siempre sea aplicada en beneficio de la ciudadanía con la oferta de servicios públicos certeros y confiables.

Con el análisis de la documentación y los argumentos presentados, se verificó que la Secretaría de Finanzas, realizó las aclaraciones respecto a la compra de licencias a la empresa de las cuales se presentó el detalle, por lo que se determina solventar la presente observación.

54. Con la revisión de los movimientos registrados en la partida presupuestal 6327 "Proyectos y Acciones para el Buen Gobierno y Desarrollo Institucional" operada por la Secretaría de Finanzas, se observó el pago del contrato OM/CPS-SF-025/2020 por la prestación de servicios para el mejoramiento institucional de nueve Dependencias y cuatro Entidades, celebrado entre la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y un sociedad civil, por un total de \$7,656,000, en el que se señaló que la contratación de los servicios profesionales se ejecutó debido a que la Secretaría de Finanzas no cuenta con el personal profesional que realice ese tipo de servicio, sin embargo, al revisar los entregables y el resultado de los servicios prestados, se encontraron recomendaciones como la actualización de Manuales de Organización y Procedimientos; el fortalecimiento de la conciliación de inventarios, su respaldo documental y los resguardos; la integración de las evidencias de recepción en contratos de adjudicación; la disminución de adecuaciones presupuestarias; la revisión del cumplimiento de metas; la depuración de conciliaciones bancarias y la reforma de la normativa interna, entre otras, por lo que se determina que la contratación de servicios no muestra un beneficio social neto bajo los supuestos razonables como lo indica la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, debido a que las recomendaciones generadas esencialmente refieren a la encomienda que tiene cada una de las Dependencias y Entidades dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Reglamentos y Normativa Interna, por lo que no se considera una contratación justificada por parte del Gobierno del Estado, aunado a que no existe evidencia del cumplimiento de las recomendaciones generadas a mediano y largo plazo, así como la implementación de las acciones de mejora al concluirse el periodo constitucional.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, no incluyó respuesta dentro del oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 donde se anexe la justificación solicitada.

La Secretaría de Finanzas, no presentó documentación que compruebe la implementación de las recomendaciones generadas a mediano y largo plazo, así como de las acciones de mejora al concluirse el periodo constitucional. Adicionalmente no existe justificación para considerar el gasto como un beneficio social al encontrarse registrado como un Proyecto de Inversión, por tanto esta Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$7,656,000 (Siete millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales ejercidos por la Secretaría de Finanzas, de los cuales no se presentó evidencia de los resultados obtenidos de la aplicación de

evaluaciones y la justificación para registrarse como Proyectos de Inversión; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

55. Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria del Proyecto "2a. Edición del Tianguis de Pueblos Mágicos en San Luis Potosí 2020" operado por la Secretaría de Turismo por un importe de \$9,860,000 correspondiente a la factura 90061713 del 16 de diciembre de 2020 para Servicio de Integración de Plataforma, Diseño Creativo, Servicio de Video, Servicio Web, Servicio de Expositores, Servicio de Compradores y Servicio de Conferencias, se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria así como el registro presupuestal y contable.

56. Como parte de la revisión y de una muestra seleccionada a los Proyectos Productivos y Acciones de Fomento Social la Secretaría de Seguridad Pública derivado de la contingencia causada por la pandemia del SARS-CoV-2, se adquirieron insumos para el cuidado y protección del personal operativo y de administración por un importe de \$14,282,288 constatando la integración de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así también el oportuno registro contable y presupuestal.

57. Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria del Proyecto "Fortalecimiento Integral del Centro de Evaluación y Confianza 2020" operado por la Secretaría General de Gobierno por un importe de \$3,369,866 se verificó que de una muestra seleccionada correspondiente a una sociedad civil por un importe de \$1,190,160 fue para Pago de servicio de evaluación de 550 pruebas poligráficas y 40 de reexaminación al personal Seguridad Pública de acuerdo al contrato por prestación de servicios Núm. OM/CPS-SGG-12/2020 del proveedor Hospital Central Ignacio Morones Prieto por la cantidad de \$1,241,232; Subcontratación de servicios con terceros para la realización del servicio de análisis de laboratorio consistente en: 1.- Biometría Hemática con plaquetas; 2.- Examen General de Orina; 3.- Química Sanguínea de 6 elementos los cuales son: colesterol, glucosa, urea, creatinina, triglicéridos, ácido úrico además de radiografía y electrocardiograma de acuerdo a lo estipulado en el contrato número OM/CPS-SGG-14/2020; y una persona física por la adquisición de Kits para determinación de Ácido Úrico, Kits para determinación de Creatina, Kits para determinación de Colesterol, Kits para determinación de Glucosa, Kits para determinación de Urea, Kits para determinación de Triglicéridos entre otros de acuerdo al contrato simplificado del procedimiento No. DGA-DCO-IR-00080-20 por un importe de \$938,474, los cuales cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria, así como el registro presupuestal y contable.

58. Como parte de la revisión a la documentación comprobatoria del Proyecto "Indemnizaciones por Siniestros 2019, Folio 301547" operado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos por un importe de \$27,618,055, se contó con la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados a los beneficiarios del Programa, así como el registro presupuestal y contable.

59. Proveniente de la revisión a la documentación comprobatoria del Proyecto "Indemnización por Siniestros 2018, folio 301506" operado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos por un importe de \$4,812,635 correspondiente al pago de indemnizaciones a los beneficiarios del Programa por concepto de sequías, heladas lluvia torrenciales, inundación significativa entre otros en diversos municipios del Estado los cuales cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria, así como el registro presupuestal y contable.

60. Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria del Proyecto "Fortalecimiento a productores agropecuarios en 2020 en Villa de Ramos por concepto de apoyo al Paquete Tecnológico para el establecimiento de cebada maltera 2020, operado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos por un importe de \$5,500,000, se constató que éstos fueron apoyos por concepto de semilla de cebada y adquisición de equipos como remolques, rastras, sembradoras, entre otros, los cuales cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del egreso, así como el registro presupuestal y contable.

61. Como parte de la revisión a la documentación comprobatoria del Proyecto "Maquinaria, Equipo e Infraestructura Agropecuaria 2020" asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos por un importe de \$10,018,873 correspondiente al pago de Apoyo a Productores con Material Vegetativo, Maquinaria y Equipo e Infraestructura Agropecuaria como son adquisición de tractores, remolques, molinos, empacadoras, rastras, remolques entre otros, realizados en diferentes localidades en municipios del Estado, se contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el registro presupuestal y contable.

62. Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria del Proyecto "Apoyo a Paquetes Tecnológicos para el Establecimiento del Cultivo de Chile 2020" asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos por \$3,375,000 correspondiente al pago de Apoyo a Productores para la adquisición de semilla de chile para 338 beneficiarios entregados en los municipios de Mexquitic, Santo Domingo, Moctezuma y Villa de Ramos, se contó con la documentación justificativa y comprobatoria, así como el registro presupuestal y contable.

63. Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria del Proyecto "Apoyo Paquetes Tecnológicos para el Establecimiento de Cebada Maltera 2020" asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos por un importe de \$5,852,351 correspondiente al pago de Apoyo a Productores con la adquisición de semilla en apoyo al paquete tecnológico de cultivo de Cebada Maltera variedad Esmeralda a 748 beneficiarios y apoyo al paquete tecnológico para el establecimiento de Cebada Maltera 2020 a 40 beneficiarios, entregados en el municipios de Villa de Arriaga, S.L.P., se constató que se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria, así como el registro presupuestal y contable.

64. Como parte de la revisión a la documentación comprobatoria del Proyecto "Programa de Mejoramiento Genético (Sementales) 2020" operado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos por un importe de \$5,368,131 correspondiente al Apoyo a ganaderos en las diferentes regiones del Estado por la entrega de cabezas de ganado bovino y caprino a 296 ganaderos a razón de una cabeza de ganado por beneficiario en varios municipios del Estado, los cuales cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria, así como el registro presupuestal y contable.

65. Como parte de la revisión a la documentación comprobatoria del Proyecto "Fideicomiso 2258 BRT Dos Corredores de Transporte Masivo en la ZM de San Luis Potosí, asignado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por un importe de \$38,000,000, se constató que éstos recursos fueron transferidos al Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago.

66. Con la revisión a la documentación presentada del Proyecto “Trabajos de Mantenimiento de Módulo de Máxima Seguridad en el CERESO La Pila 2019” asignados a la Secretaría de Seguridad Pública para acabados en edificaciones y otros trabajos especializados por un total de \$4,049,865, se constató que éstos fueron realizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, y su revisión se contempla en la auditoría número AEFPO-03-INVPUB-2020 efectuada por la Coordinación de Fiscalización de Obra Pública de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos de la Auditoría Superior del Estado.

67. De la revisión a la documentación presentada referente al “Proyecto Construcción y/o Rehabilitación de Escuelas y Espacios Educativos” asignada a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, se pudo constatar que se realizó un Convenio de Coordinación Interinstitucional celebrado en fecha 14 enero 2020 con el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, donde se acuerda se lleve a cabo los procedimientos de licitación, contratación administración, ejecución, seguimiento y aplicación de los Recursos Financieros Estatales por un importe de \$6,144,063 de la obra “Rehabilitación del edificio del Planetario en el Parque Tangamanga 1”, la cual fue validada y verificada físicamente por la Coordinación de Fiscalización de Obra Pública de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos de la Auditoría Superior del Estado, los resultados de la revisión se abordan en el apartado correspondiente a este informe.

68. De la documentación física y digital proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública del “Proyecto de Mantener 25 Radio Patrullas para el Monitoreo, Vigilancia y Auxilio en las Carreteras” por un importe de \$9,498,981 así como del “Programa Operativo decembrino 2020” por un importe de \$6,332,170, del cual se observó un importe de \$3,287,350 de los cuales ambos programas fueron aplicados exclusivamente en combustible. Éstos Programas no cumplen con los requisitos para ser considerados Proyectos de Inversión.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, no incluyó respuesta dentro del oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 donde se anexe la justificación solicitada.

La Secretaría de Finanzas no presentó la documentación de los recursos transferidos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado correspondientes al Proyecto de Mantener 25 Radio Patrullas para el Monitoreo, Vigilancia y Auxilio en las Carreteras”, así mismo no justifica el tratamiento como un Proyecto de Inversión, por tanto esta Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,287,350 (Tres millones doscientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales ejercidos por la Secretaría de Seguridad Pública Finanzas, en combustible de los cuales no se presentó evidencia en el control de bitácoras de consumo de combustible y la justificación para registrarse como Proyectos de Inversión; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

69. Con la revisión del ejercicio del presupuesto ejercido por las distintas dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se realizó el procedimiento de compulsas mediante Servicio Postal Certificado a diversos proveedores, con lo que se determinó un monto de \$27,915,152 del cual no se obtuvo respuesta por parte de los proveedores respecto de la documentación solicitada.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021, no presentó la documentación solicitada.

Con el análisis de la documentación comprobatoria se determinó que de los 5 (Cinco) proveedores a los que se les practicó una compulsas, hubo respuesta en un caso, quedando pendiente de comprobar la existencia de las operaciones con 4 proveedores, de los que se revisaron operaciones realizadas durante el ejercicio 2020 por un total de \$20,526,302, por lo que no se solventa el resultado.

AEFPO-01-PERF-2020-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

Obra pública

Derivado de la revisión de Recursos Fiscales Estatales, se determinó la revisión de las siguientes obras:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado
1	LP-IEIFE-001-2020/EST	Rehabilitación de Planetario del Parque "Tangamanga I", Salas de Exposición, Domo y Administración, en S.L.P.	4,081,239
2	LP-IEIFE-002-2020/EST	Rehabilitación de Planetario del Parque "Tangamanga I", Áreas de Servicios: Cafetería, Servicios Sanitarios y Obra Exterior, en S.L.P.	2,062,824

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM) y el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa (IEIFE), de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se realizó el procedimiento de licitación pública.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta contrato de obra.

78. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras el contrato está debidamente formalizado y contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

79. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato LP-IEIFE-001-2020/EST se cuenta con convenio en tiempo y monto y la obra con número de contrato LP-IEIFE-002-2020/EST se cuenta con convenio en tiempo.

80. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

81. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

82. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con acta de entrega.

83. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras se encuentran terminadas.

- 84.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta finiquito.
- 85.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta el acta de extinción de derechos.
- 86.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con fianza de anticipo.
- 87.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 88.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 89.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con los cuerpos de estimación.
- 90.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con generadores de obra.
- 91.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con reporte fotográfico.
- 92.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presentan las pruebas de laboratorio.
- 93.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presentan las notas de bitácora.
- 94.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.
- 95.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.
- 96.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con los planos definitivos.

97. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales, Convenios 2020 de la SEGAM y el IEIFE, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: LP-IEIFE-001-2020/EST y LP-IEIFE-002-2020/EST, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Análisis de la información financiera

98. En base a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas, se verificó que se elaboró y presentó la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2020.

99. Se constató que el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas presentó en tiempo y forma al Congreso del Estado los cuatro informes trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron publicados en la página de internet de la Secretaría de Finanzas para su difusión.

100. Se verificó que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio 2020 el día 15 de marzo de 2021 en los formatos establecidos por el CONAC, con la información y desagregación correspondiente para facilitar el acceso a la misma; así mismo se corroboró que dicha información fue publicada en su página de internet.

101. Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, se pudo verificar la consolidación de estados financieros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos (8) y Organismos Paraestatales (66); proceso que llevó a cabo la Secretaría de Finanzas en base a la información presentada por los diversos entes y que agrupó de manera adecuada.

102. Con el análisis a la Consolidación de los Organismos Paraestatales reportados en el Tomo 7 de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2020, se pudo constatar que no fueron considerados en la consolidación: del Instituto Temazcalli \$1,947,385; del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa (IEIFE) \$285,299; del Museo Francisco Cossío \$546,108 y del Archivo Histórico del Estado \$53,014, según la Información presentada en sus estados de actividades como Ingresos de Gestión; sin embargo se pudo observar en el Presupuesto de Egresos que éstas cantidades ya fueron consideradas en la Cuenta Pública Estatal, y las transferencias realizadas a los mismos fueron a través de la Secretaría de Finanzas otorgándoles la clave presupuestal correspondiente.

103. Con el análisis a los Ingresos reportados en los Estados Financieros correspondientes a los Servicios de Salud incluidos en el Tomo VII de la Cuenta Pública 2020, se constató que éstos se reportan como Ingresos de Gestión por un importe de \$464,457,679 por concepto de Venta de Bienes y Prestación de Servicios, así como de Otros Aprovechamientos por \$80,084; sin embargo la Secretaría de Finanzas únicamente consideró para consolidar un importe de \$18,859,146 por concepto de Derechos, por lo cual se observa una diferencia no reportada para consolidar de ingresos estatales por \$445,678,615.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa Presupuesto de Ingresos 2020 de los Servicios de Salud en el cual lo único que se considera para la consolidación de los ingresos de los organismos descentralizados son los ingresos propios extras, es decir, por fuera del Presupuesto de Ingresos, dichos

ingresos propios fueron enviados por parte de los Servicios de Salud con oficio número 05187 del 11 de marzo de 2021, y estos ingresos propios se consideran dentro del Tomo III, no así en el Tomo VII, donde se consolida el total de cada uno de los estados financieros de los organismos descentralizados. A dicho oficio se anexa relación de ingresos propios con cifras acumuladas al 31 de diciembre de 2020. De igual forma se anexa Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y un concentrado de Ingresos Propios de todos los Organismos Descentralizados acumulado de enero a diciembre de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas no realizó la consolidación de acuerdo a los estados financieros presentados, ya que únicamente consolida lo que los Servicios de Salud de San Luis Potosí le indica, sin embargo se determina no solventar el resultado debido a que no se presenta evidencia de una consolidación confiable dentro de la Cuenta Pública del Estado.

AEFPO-01-PERF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades cometidas por los servidores públicos que en su gestión omitieron consolidar la información de los ingresos totales generados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí en la Cuenta Pública del Estado.

104. Con el análisis a la información de la Cuenta Pública presentada por el Poder Ejecutivo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, y en relación a las notas a los Estados Financieros, se observa la justificación negativa entre los ingresos y los gastos haciendo referencia a que los ingresos no se recaudaron de acuerdo a lo presupuestado, ya que se presentaron circunstancias externas relacionadas con la contingencia sanitaria por la pandemia Covid 19 que afectaron sensiblemente las finanzas públicas derivado de los gastos extraordinarios que se tuvieron principalmente en el sector salud y educativo; aunado a ello se reflejaron las disminuciones en la captación de ingresos de Gestión previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, de los cuales se pudo ver una disminución neta de \$1,267,164 (Miles de pesos), esto representó un desbalance financiero, el cual fue cubierto con recursos obtenidos de 4 créditos quirografarios con 3 instituciones bancarias por la suma de \$1,650,000 (Miles de pesos), de los cuales un total de \$1,300,000 (Miles de pesos) se contrataron en los 2 últimos meses del ejercicio 2020.

Las acciones que fueron propuestas para atender el desbalance presupuestal fueron en relación a:

- 1.- Gestión de apoyos para el sector educativo por \$450,000 (Miles de pesos) para el pago de nóminas e impuestos del sector Telesecundarias
- 2.- Gestión para el pago de nóminas de maestros jubilados del subsistema de Telesecundarias por \$200,000 (Miles de pesos) por la descapitalización del Fondo de Pensiones
- 3.- Gestión para el pago de las atenciones médicas gratuitas por \$186,400 (Miles de pesos) prestadas por el Hospital Central Ignacio Morones Prieto en los ejercicios 2019 y 2020.
- 4.- Gestión de \$460,000 (Miles de pesos) como apoyo para brindar atención a la Pandemia Covid 19.

Las causas del Balance Presupuestario de recursos disponibles negativos, se apegan a lo establecido la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

105. Con el análisis a los registros contables correspondientes a Préstamos Quirografarios, se verificó que éstos fueron contratados con el fin de cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal, durante el ejercicio 2020; el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas contrajo obligaciones financieras a corto plazo con la banca comercial por la cantidad de \$1,650,000,000 llevando a cabo los procesos competitivos para la recepción de las ofertas irrevocables, celebrando los contratos respectivos de acuerdo a las características siguientes:

Institución bancaria	Fecha de contratación	Fecha de inscripción	Monto contratado	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Fecha vencimiento	Tasa de interés
Banco Mercantil del Norte, S.A.	14-01-2020	11-11-2020	350,000,000	0	10-07-2020	TIIIE +0.45%
BBVA Bancomer, S.A.	17-11-2020	15-12-2020	325,000,000	325,000,000	24-06-2021	TIIIE +1.09%
Banco del Bajío, S.A.	17-11-2020	15-12-2020	325,000,000	325,000,000	24-06-2021	TIIIE +1.45%
Banco Mercantil del Norte, S.A.	10-12-2020	22-01-2021	650,000,000	650,000,000	23-06-2021	TIIIE + 1.08%
Total			1,650,000,000			

106. Del análisis realizado a recursos pendientes de pago del ejercicio 2019 y liquidados en el ejercicio 2020, se constató la transferencia realizada a la Tesorería de la Federación mediante el SPEI 5067-20 del 5 de marzo del 2020 por \$12,259,403 correspondiente a un reintegro realizado del "Fondo de Accesibilidad de las Personas con Discapacidad 2015 por concepto de Cierre del Ejercicio-Rendimientos", derivado del Pliego de Observaciones Núm. 15-A-24000-02-0052-06-001 emitido por la ASF.

Como respuesta al resultado, la Secretaría de Finanzas registró en sus auxiliares el pago mediante la cuenta bancaria Banorte, S.A. 64238892 denominada Fondos Ajenos, en la cual no se tuvo evidencia del reintegro realizado en esa fecha y por esa cantidad, ya que éste aún se encuentra en conciliación lo que demuestra que el banco no lo ha aplicado. Sin embargo, el reintegro se localizó en la misma cuenta bancaria en 2 partidas: la primera por \$11,853,874 y la segunda por \$1,280,877 con fecha 16 de abril de 2020, los cuales suman un importe de \$13,134,751; así mismo se menciona que a la fecha, los 3 importes se encuentran en conciliación, por lo que se solicita el registro contable por el importe correcto, la depuración de la conciliación bancaria y la aclaración del importe correcto del reintegro.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa Póliza SP-5067 que aplica el pago a la Tesorería de la Federación por el importe que incluye \$11,853,874 del Proyecto de "Fondo de Accesibilidad de las Personas con Discapacidad 2015" que en su momento se pagó con recursos Federal de ese fondo más \$405,529 correspondientes a intereses calculados a diciembre de 2015.

Por otro lado en el resumen de desahogo mencionan que quedan pendientes \$875,348 de actualización total al mes de marzo 2020, que no se contabilizó, para lo cual se propone la afectación cargo a una cuenta por cobrar, por el pago indebido, con abono a una cuenta por pagar TESOFE, y posteriormente la carga a la cuenta por pagar, con abono al banco.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas no ha realizado el reintegro a la cuenta 64238892 de Banorte, S.A. y no se presentan las depuraciones y aclaraciones de las conciliaciones bancarias, por lo que se determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-05-003 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la falta de certeza en los registros contable, así como la depuración de las conciliaciones bancarias.

107. Con el análisis a la información financiera referente a las Cuentas por Cobrar, se constató que la Secretaría de Finanzas otorgó préstamo a la Dirección General de Comunicación Social de Gobierno del Estado, del cual se registra reintegro de recursos mediante Póliza de Diario 3864-20 en la que se realiza el abono a la Dependencia Deudora con cargo a una Cuenta Puente de Ingresos, sin que se tuviera evidencia del ingreso en Bancos, por lo que se solicita la documentación comprobatoria relativa al reintegro del préstamo otorgado durante el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa relación con las pólizas del ejercicio 2020, que corresponden a depósitos bancarios y/o recibos de ingresos de abono a cuentas deudoras, que les fueron proporcionadas por personal del archivo, en formato digital PDF, en las que en cada una se encuentra el documento del depósito del banco.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas no proporcionó evidencia en estado de cuenta correspondiente al reintegro realizado por la Dirección General de Comunicación Social, por lo que se determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-05-004 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la falta de documentación que compruebe el reintegro del préstamo realizado a través de estado de cuenta.

108. Con el análisis a la información financiera referente a las Cuentas por Cobrar, se constató que la Secretaría de Finanzas otorgó préstamos a diversas Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal, algunos de cuales corresponden a ejercicios anteriores y aún no se han recuperado, teniendo un saldo por éste concepto a la fecha de revisión por \$587,501,354 por lo que se solicita la recuperación o comprobación de los recursos asignados como Créditos Puente.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa tabla comparativa al 31 de diciembre 2020 y al 5 de octubre de 2021, así como la documentación comprobatoria de la recuperación de saldos registrados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas aún y cuando ha estado recuperando préstamos de ejercicios anteriores a diversas dependencias, no ha tenido respuesta de los saldos señalados en este resultado, por lo que esta Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

Cuenta contable	Nombre de la dependencia o responsable	Saldo del préstamo
11231040006	Hospital Central Ignacio Morones Prieto	17,000,000
11231040033	FAM Monetización IEIFE	335,676,028
11231040038	Secretaría de Desarrollo Económico	9,157,431
11231040044	Secretaría de Salud	92,900,000
11231040058	Secretaría de Seguridad Pública	125,000
11231040068	Secretaría de Educación	132,642,895
	Total	587,501,354

AEFPO-01-PERF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades cometidas por los servidores públicos que en su gestión no recuperaron el saldo de préstamos realizados a distintas dependencias de Gobierno del Estado.

109. Con el análisis a la información financiera referente a las Cuentas por Cobrar, se constató que la Secretaría de Finanzas asignó como Gastos a Comprobar recursos a diversas Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal, algunos de los cuales corresponden a ejercicios anteriores y aún no se han comprobado, teniendo un saldo a la fecha de revisión por \$6,583,530, por lo que se solicita la recuperación o comprobación de los recursos asignados como Gastos a Comprobar.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa tabla comparativa al 31 diciembre 2020 y al 31 de julio de 2021 con montos correspondientes. De igual forma se anexa las gestiones de solicitudes de cobranza, de cada uno de los empleados descritos. Se anexa cuadro comparativo diciembre 2020 al 31 de julio de 2021 y documentación de oficio de cobranza:

Oficio SF/DCGub/052/2020 del 6 de febrero de 2020, oficio SF/DCGub/333/2020 del 17 de septiembre de 2020, oficio SF/DCGub/408/2020 del 6 de noviembre de 2020, oficio SF/DCGub/182/2021 del 12 de abril de 2021 y oficio SF/DCGub/268/2021 del 7 de junio de 2021, dirigido al Director de Área de la Secretaría General de Gobierno, signados por el Director de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas aún y cuando ha estado recuperando Gastos a Comprobar de ejercicios anteriores de diversas dependencias, no ha tenido respuesta de los saldos señalados en este resultado, por lo que esta Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

Cuenta contable	Nombre de la dependencia o responsable	Saldo
11231030002	Secretaría General de Gobierno	9,018
11231030009	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública	5,061,830
11231030039	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	1,038,682
11231030057	Cajeros Electrónicos de la Dirección General de Ingresos	474,000
Total		6,583,530

AEFPO-01-PERF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades cometidas por los servidores públicos que en su gestión no recuperaron el saldo de préstamos realizados a distintas dependencias de Gobierno del Estado.

110. Con el análisis realizado al Decreto 0601 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de marzo de 2020 en el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a desincorporar y dar de baja del inventario general de bienes muebles e inmuebles, mediante la modalidad de donación gratuita, un total de nueve mil ochocientos sesenta y seis bienes, mobiliario y equipo, de los cuales no se tuvo evidencia que fueran dados de baja contablemente por la Secretaría de Finanzas, se solicita evidencia documental de las bajas contables de dichos bienes.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa oficio turnado por la Dirección de Control Patrimonial No. 027/2021 del 19 de febrero de 2021, con el cual se concilió con el registro de bienes muebles e inmuebles y se menciona que se dieron de baja con la póliza DR-94696-20, la cual también se anexa. De igual forma se anexa un cuadro comparativo de los bienes muebles del registro contable y de la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor y una relación de bienes muebles por monto de cada una de las dependencias.

Con el análisis de la documentación presentada, se constató que la Secretaría de Finanzas no proporcionó la relación y evidencia de baja correspondiente a los bienes que fueron dados de baja mediante el Decreto 0601 publicado el 03 de marzo de 2020, por lo que se determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de la baja contable del total de cada uno de los bienes, mobiliario y equipo que fueron desincorporados y dados de baja del inventario del Poder Ejecutivo del Estado.

111. Con el análisis realizado al Decreto 0655 Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de marzo de 2020 en donde se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desafectar del dominio público y uso común mediante la modalidad de donación, 3 predios ubicados en el fraccionamiento Enrique Estrada (La Concepción) en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a favor de la Sección 26 del Sindicato Nacional de trabajadores

de la Educación, para la Construcción y Operación del Centro Habitacional, Deportivo, Salud, Spa e Invernaderos de los Jubilados y Pensionados de la Sección 26. No se tuvo evidencia de la afectación en registros contables de la Secretaría de Finanzas a la cuenta de Activo no Circulante 12331010361 (ID-10268 Casa del Maestro Jubilado Enrique Estrada, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.). Se solicita evidencia documental de la baja en registros contables de éste inmueble.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa escrito girado por el Director de Contabilidad Gubernamental, en el que menciona que para realizar la baja de un bien inmueble, la Secretaría de Finanzas no puede realizarla con un Decreto, pues necesario contar con la autorización de la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, y mediante un oficio debe informar que realizó la baja del bien, lo que faculta a la Dirección de Contabilidad Gubernamental para generar una póliza de diario y el oficio como sustento de la misma.

Por otro lado se menciona que de acuerdo al Decreto 0655 en su artículo 6º señala que los gastos técnicos, administrativos y de escrituración, así como los costos de instalaciones y equipamiento urbano, o cualquier otro sin importar su naturaleza, correrán a cargo de la donataria. En este caso la donataria no ha presentado la escrituración ante la Secretaría de Educación Pública para que se pueda continuar con el proceso de baja de los bienes mencionados.

Con el análisis de la documentación presentada, se constató que la Secretaría de Finanzas no proporcionó evidencia de la baja contable de los bienes dados en donación mencionada mediante el Decreto 0655 publicado el 26 de marzo de 2020, por lo que esta Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de la baja contable correspondiente a 3 predios donados a la Sección 26 del SNTE, ubicados en el fraccionamiento Enrique Estrada.

112. Derivado de la revisión al registro del presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo, se observó que en lo que corresponde a la Secretaría General de Gobierno en la Partida Presupuestal 03020014111120056327 denominada "Fortalecimiento Integral del Centro de Evaluación y Confianza 2020" se registran en los momentos del Gasto como Devengado y pagado en el ejercicio 2020 por \$3,369,866; sin embargo se constató que el día 14 de enero de 2021 mediante la Póliza SP-174-21 se pagaron con cargo a esa partida presupuestal \$1,241,232.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa escrito donde se menciona que los recursos autorizados para la Secretaría General de Gobierno bajo el Expediente Técnico SGG_295_20 con partida presupuestal 03-02-001-411-11-12-005-6327 para llevar a cabo el Programa Fortalecimiento Integral del Centro de Evaluación y Confianza 2020, se considera dentro del programa recursos relativos a Control Patrimonial para la adquisición de activos. También hace mención que el total de recursos autorizados en el ejercicio 2020 para este programa ascienden a

\$5,786,517. No se detecta la diferencia señalada en la observación. Se anexa reporte de listado acumulado de presupuesto por partida presupuestal.

Con el análisis de la documentación presentada, se constató que la Secretaría de Finanzas no proporcionó la justificación del por qué los registros se encuentran presupuestalmente en el momento devengado y pagado en el ejercicio 2020, y los recursos fueron pagados en el ejercicio 2021. La Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-05-005 Recomendación

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la falta de certeza de los momentos contables del gasto Devengado, Ejercido y Pagado, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo, registro y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

113. Derivado de la revisión al registro del presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo, se observó que en lo correspondiente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la Partida Presupuestal 031900141111110046327 denominada "Aportación Estatal al FASP" se registran en el momento del Gasto Devengado en el ejercicio 2020 la cantidad de \$58,125,559; en el Pagado \$52,313,003, quedando una cantidad por transferir en el Ejercido 2021 por \$5,812,556; sin embargo, se constató en el auxiliar contable que no había recurso alguno por transferir al 31 de diciembre 2020 como se registró en el Presupuesto de Egresos.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa escrito donde se menciona que para el ejercicio 2020 se estableció una participación estatal de \$58, 125,559 de acuerdo con el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP 2021. La clave presupuestal muestra que al 31 de diciembre se habían pagado \$52,313,003 y el resto fue transferido al siguiente ejercicio 2021. Con lo anterior se da cumplimiento a la obligación del Estado para la aportación correspondiente. Se anexa reporte y póliza de ingresos de registro de que se recibió el recurso correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se constató que la Secretaría de Finanzas no proporcionó la justificación del por qué los registros se encuentran presupuestalmente en el momento ejercido en 2020 para ser pagados en el año 2021, si los recursos fueron liquidados en su totalidad en el ejercicio 2020. La Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-05-006 Recomendación

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la falta de certeza de los momentos contables del gasto Devengado, Ejercido y Pagado, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo, registro y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

114. Derivado del análisis al registro de los momentos contables del presupuesto de egresos presentado por la Secretaría de Finanzas, se constató que el presupuesto

aprobado para el Poder Legislativo del Estado fue por \$323,148,355, el cual sufrió una disminución quedando modificado por \$320,762,791. Sin embargo, el Poder Legislativo reportó en su Estado de Actividades Ingresos por Transferencias por el monto aprobado y no por el modificado, diferencia que se ve reflejada en su Estado de Situación Financiera en el rubro de Cuentas por Cobrar, por la cantidad de \$2,385,564 y que además la Secretaría de Finanzas no tiene reconocida. Lo anterior da como resultado que las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera Consolidado de Gobierno del Estado incluido en el Tomo II sean incorrectas.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa escrito donde se menciona que el presupuesto autorizado al Congreso del Estado fue por \$323,148,355 el cual estuvo disponible para ser tramitado y transferido de acuerdo con lo estipulado en la Ley del Presupuesto de Egresos. De igual forma menciona que por situaciones del cierre de ejercicio, el presupuesto que no es ejercido al 31 de diciembre debe ser reducido para la elaboración de la Cuenta Pública anual.

Por ultimo hace de conocimiento que la contabilidad gubernamental el Sistema Integral de Administración Financiera -SIAF-, no permite que al cierre del ejercicio se encuentren saldos disponibles. La no transferencia de este presupuesto no es atribuible a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, ni a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se constató que la Secretaría de Finanzas no informó al Poder Legislativo de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio 2020, ya que el Poder Legislativo tiene registro en sus estados financieros la diferencia señalada como una Cuenta por Cobrar, sin que exista tal saldo por transferir en la Secretaría de Finanzas, por lo que se determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-05-007 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la falta de información al Ente de la modificación presupuestal, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo, registro y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

115. Derivado del análisis al registro de los momentos contables del presupuesto de egresos presentado por la Secretaría de Finanzas, se constató que el presupuesto aprobado para la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado (CEGAIP) fue por \$33,281,927, el cual sufrió una disminución quedando modificado por \$33,104,392. Sin embargo, la CEGAIP reportó en su Estado de Actividades Ingresos por Transferencias por el monto aprobado y no por el modificado, diferencia que se ve reflejada en su Estado de Situación Financiera en el rubro de Cuentas por Cobrar, por la cantidad de \$1,039,164. Lo anterior dio como resultado que en primer lugar las cifras presentadas en el Estado de Actividades Consolidado y en el Estado de Situación Financiera Consolidado de Organismos Autónomos incluidos en el Tomo VI de la Cuenta Pública 2020, sean incorrectas; y en segundo lugar que esas cifras incorrectas se hayan presentado de la misma manera en el Estado de Situación Financiera Consolidado de Gobierno del Estado incluido en el Tomo II.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa escrito donde se menciona que el presupuesto autorizado a la CEGAIP fue por \$33,281,927 el cual estuvo disponible para ser tramitado y transferido de acuerdo con lo estipulado en la Ley del Presupuesto de Egresos. En el mes de noviembre de 2021 se efectúa un ajuste a los recursos derivados de la situación financiera por la que atravesaron las Finanzas Estatales, por la cantidad de \$177,534. Por situaciones del cierre de ejercicio, el presupuesto que no es ejercido al 31 de diciembre debe ser reducido para la elaboración de la Cuenta Pública anual.

Por ultimo hace de conocimiento que la contabilidad gubernamental el Sistema Integral de Administración Financiera -SIAF-, no permite que al cierre del ejercicio se encuentren saldos disponibles. La no transferencia de este presupuesto no es atribuible a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, ni a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se constató que la Secretaría de Finanzas no informó a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado (CEGAIP) de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio 2020, ya que la CEGAIP tiene registrado en sus estados financieros la diferencia señalada como una Cuenta por Cobrar, sin que exista tal saldo por transferir en la Secretaría de Finanzas por lo que se determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-05-008 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la falta de información al Ente de la modificación presupuestal, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo, registro y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

116. Derivado de la revisión al presupuesto ejercido por parte del Poder Ejecutivo, se observó que la Secretaría de Finanzas realizó ministraciones de Recursos Federales a la Secretaría de Educación (SEGE) y al Instituto Potosino de la Juventud (INPOJUVE) por un total de \$3,426,284 mediante las pólizas correspondientes y con cargo a diversas partidas presupuestales. Dichos recursos fueron recibidos y ministrados en cuentas bancarias específicas, las cuales se encuentran incluidas en el Formato de Relación de Cuentas Bancarias Específicas Productivas en el Tomo III de la Cuenta Pública 2020; sin embargo mediante oficio SF/DGPP/DGPP-0229/2021 del 10 de marzo de 2021, se instruye al área correspondiente la reclasificación de los recursos a una clave presupuestal con fuente de financiamiento estatal lo cual es incorrecto y hace que los registros contables y presupuestales no se integren de manera clara y fácil de identificar. Asimismo los Programas no fueron incluidos en el Formato del Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado y Reintegros que forma parte del Tomo III de la Cuenta Pública Estatal 2020, publicada y presentada al Congreso del Estado.

Programa	Partida origen	Partida destino	Monto
Programa Nacional de Convivencia Escolar	031701823101040344112	031701823101120344112	1,799,285
Programa de Becas Elisa Acuña S-243 2020	031701823101040394112	031701823101120344112	1,436,999
Territorio Joven-Clubes por la Paz 2020	043700124310200126322	043700124310120126322	70,000
Fábricas de Economía Solidaria 2020	043700124310200126322	043700124310120126322	120,000
		Total	3,426,284

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, no incluyó respuesta dentro del oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 donde se anexe la justificación solicitada.

Por lo anterior se considera como resultado no atendido.

AEFPO-01-PERF-2020-05-009 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro incorrecto de recursos federales, a los cuales se les asignó fuente de financiamiento estatal, lo anterior se recomienda con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo, registro y aplicación de los recursos y garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

117. Con el análisis al presupuesto de egresos presentado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, se constataron recursos pendientes por transferir al 31 de diciembre de 2020 referentes a la Fiscalía General del Estado por la cantidad de \$2,210,638, los cuales no son reconocidos por el Organismo Autónomo en sus estados financieros así como en sus notas presentadas; sin embargo, se tuvo evidencia que dichos recursos fueron pagados en el ejercicio 2021 con cargo a una clave presupuestal distinta; registrados como Proyectos de Inversión de la ex Procuraduría General de Justicia del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa escrito donde se menciona que al cierre del ejercicio 2020 la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas (SEDUVOP) y la Fiscalía General del Estado solicitaron recursos para concluir con el pago de obras contratadas por la Fiscalía General que ejecuta la SEDUVOP. Estas obras fueron autorizadas en su totalidad en el ejercicio 2019 y por razones ajenas a la Secretaría de Finanzas no fueron concluidas, por lo tanto el presupuesto no fue utilizado. En este mismo ejercicio, los recursos fueron registrados en la extinta Procuraduría General de Justicia. Para concluir con estos compromisos ya contratados y a fin de que la Fiscalía General tuviera la posibilidad de validar estas obras a su plena satisfacción y características de las mismas, para ser consistentes con las iniciales claves presupuestales se autorizó el presupuesto, programándolo en esta misma entidad y detallando el destino del presupuesto. La situación contable y la presentación de este gasto en los estados financieros es un asunto que desconoce esta Secretaría de Finanzas. Se presentó reporte con las claves iniciales y las nuevas.

Con el análisis de la documentación presentada, se constató que la Secretaría de Finanzas no justificó el cambio de recursos presupuestales y contables correspondientes, ya que la Fiscalía General del Estado no reconoce en sus estados financieros los recursos pendientes de transferir, por lo que esta Auditoría Superior del Estado determina no solventar la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2020-05-010 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la falta de información al Ente de la modificación presupuestal, con objeto de

fortalecer los procesos de operación, manejo, registro y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Cumplimiento de la normativa

118. Con la revisión selectiva de 58 procedimientos de adquisiciones que generaron 81 órdenes de compra de las diversas dependencias y entidades del Gobierno Estatal de una muestra por un importe de \$419,640,088, se verificaron 13 adjudicadas mediante Licitación Pública Estatal, 7 por Invitación Restringida, 18 por Adjudicación Directa autorizadas por el Comité de Adquisiciones, 9 Adjudicaciones Directas a través de la Dirección de Adquisiciones, 24 órdenes de compra mediante la modalidad de Catalogados, los cuales corresponden a adjudicaciones de productos de uso generalizado o de constante adquisición, 5 mediante Adendum y 5 de Accesorios, de las cuales se constató que los contratos están debidamente formalizados, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente.

119. No se tuvo evidencia donde el Estado de San Luis Potosí con la intervención conjunta de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado aportara la cantidad de \$500,000 de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del anexo de ejecución número uno al octavo Acuerdo Específico de Ejecución para establecer las bases de la operación de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMYC) AE1/SC/DGVC/8AE/00003/16-2020 formalizado el 31 de marzo de 2020, donde se conviene realizar una aportación conjunta para el año 2020 a través de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$1,700,000 donde la Secretaría de Cultura aportará la cantidad de \$1,200,000 por conducto de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, y el Estado aportará la cantidad de \$500,000.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, no incluyó respuesta dentro del oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 donde se anexe la justificación solicitada.

Por lo anterior se considera como resultado no atendido.

AEFPO-01-PERF-2020-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por la falta de la aportación estatal en convenios federales.

120. Con la revisión de las actas de sesiones y documentación referente al Fideicomiso de Administración, Inversión y Pago número 2953-7, llamado Fideicomiso para la Infraestructura Metropolitana, contrato celebrado entre el Gobierno del Estado como "Fideicomitente A" y el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí como "Fideicomitente B", para llevar a cabo los Convenios Marco y Específico de Coordinación y Colaboración para la ejecución de proyectos de infraestructura; y del Comité Técnico del Fideicomiso como órgano máximo de decisión, que se integró por parte de Gobierno del Estado, por el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas (Presidente), Secretario de Finanzas, Director de la Comisión Estatal del Agua, Consejero Jurídico, Director General de la Junta Estatal de Caminos (Vocales), con aportaciones en el ejercicio 2020 del Gobierno del Estado, del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado No. 7450005 y del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí por un total de \$233,705,864, no se presentó evidencia de la contabilidad que se debe llevar de forma separada, generada por las unidades administrativas competentes en

materia de contabilidad gubernamental de los entes públicos en cada orden de gobierno, que permitan la rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera gubernamental del Fideicomiso, y que justifique documentalmente el saldo de la cuenta de Fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos manifestado en las Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del ejercicio 2020 por un total de \$28,633,851, en el Fideicomiso para la Infraestructura Metropolitana.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 no presentó la documentación solicitada.

Por lo anterior se considera como resultado no atendido. Cabe señalar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, fungió como Presidente del Comité Técnico de este Fideicomiso que se utilizó para realizar las obras de construcción de puentes vehiculares superiores de Boulevard Antonio Rocha Cordero y Ampliación de Puente Pemex, y que fueron ejecutadas por el municipio de San Luis Potosí, de acuerdo al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración para la ejecución de Proyectos de Infraestructura, que celebró el Gobierno del Estado con el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con recursos del Fideicomiso. Los resultados de la revisión de dichas obras fueron notificados al municipio de San Luis Potosí el 9 de septiembre de 2021 mediante oficio ASE-AEFPO-754/2021, derivadas de la auditoría de cumplimiento número AEFPO-03-INVPUB-2020 practicada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y realizada por esta Auditoría Superior del Estado.

AEFPO-01-PERF-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas y/o el Órgano Interno de Control del municipio de San Luis Potosí, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades cometidas por los servidores públicos que en su gestión no realizaron los registros contables correspondientes.

121. Mediante el análisis de auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, se determinó la falta de cumplimiento en el pago de obligaciones durante el ejercicio 2020 por un total de \$264,303,169, registradas en las cuentas contables del gasto por concepto de Otras prestaciones sociales y económicas (5115); Asignaciones al sector público (5211) y Seguridad social (5114), las cuales registran como acreedor a la Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí bajo la cuenta contable número 21151020024.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 presentó documentación en la que anexa escrito donde se menciona que el pago correspondiente a Capítulo 1000 se paga con recursos federales fuente de financiamiento 10 Participaciones Federales.

Por lo anterior se considera como resultado no atendido.

5115 Otras prestaciones sociales y económicas			5211 Asignaciones al sector público	5114 Seguridad social		Total general
51151151531	51151151536	51151151521	52111414111	51141141421	51141141431	
Fondo de ahorro (Pensiones)	Forte magisterio	Indemnizaciones y liquidaciones por retiro y haberes caídos	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	Cuotas para la Vivienda	Cuotas para el Sistema de Ahorro para el Retiro	
111,404,248	1,771,503	1,002,399	81,138,197	55,110,678	13,876,144	264,303,169

AEFPO-01-PERF-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades cometidas por los servidores públicos que en su gestión no realizaron los pagos de obligaciones por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas (5115); Asignaciones al sector público (5211) y Seguridad social (5114), las cuales registran como acreedor a la Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí.

122. Con la revisión del Anexo de Ejecución denominado Apoyo Financiero 2020 SEMS-EL ICATSLP-SAN LUIS POTOSÍ y de los registros contables y cuentas bancarias del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, se determinó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí no aportó los recursos financieros a dicho Instituto por un total de \$31,431,736.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 no presentó la documentación solicitada.

Por lo anterior se considera como resultado no atendido.

AEFPO-01-PERF-2020-02-006 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por la falta de la aportación estatal en convenios federales.

123. De acuerdo a la información presentada en la Cuenta Pública, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado afectó el Presupuesto de Egresos Devengado de la Comisión Estatal del Agua por un importe de \$3,727,253 los cuales no fueron incluidos por dicho ente en su información financiera, por lo que se recomienda que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado instaure los mecanismos necesarios para que los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal incluyan en sus reportes financieros los importes calculados y registrados directamente por la Secretaría correspondientes a los conceptos de Servicios Personales.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, no incluyó respuesta dentro del oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 donde se anexe la justificación solicitada.

Por lo anterior se considera como resultado no atendido.

AEFPO-01-PERF-2020-05-011 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la falta de información al Ente de la modificación presupuestal, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo, registro y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

124. Derivado de la revisión a la información que integra la Cuenta Pública 2020 del Poder Ejecutivo, se determinó que en los Ingresos Paraestatales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado reportados por la Secretaría de Finanzas, no se incluyó el importe de ingresos por \$4,154,256; además de que no se registraron en el rubro correspondiente (Derechos, Productos y Aprovechamientos) de acuerdo al Plan de Cuentas.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, no incluyó respuesta dentro del oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 donde se anexe la justificación solicitada.

Por lo anterior se considera como resultado no atendido.

AEFPO-01-PERF-2020-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades cometidas por los servidores públicos que en su gestión omitieron consolidar la información de los ingresos totales generados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (DIF) en la Cuenta Pública del Estado.

125. La Secretaría de Finanzas registra y ejecuta los pagos por concepto de Servicios Personales del personal de confianza del Instituto de la Vivienda del Estado, en donde se constató que el presupuesto modificado de dicho rubro al cierre del ejercicio 2020 ascendió a \$15,550,877, lo que representó un incremento del 14.03% que corresponde a \$1,913,587, respecto a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, del Instituto de Vivienda del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

El Poder Ejecutivo del Estado, no incluyó respuesta dentro del oficio SF/DGE/026/2021 del 8 de septiembre de 2021 donde se anexe la justificación solicitada.

Por lo anterior se considera como resultado no atendido.

AEFPO-01-PERF-2020-05-012 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la falta de información al Ente de la modificación presupuestal, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo, registro y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 44 resultados con observación, de los cuales 1 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 43 restantes generaron las acciones siguientes: 10 Pliego de Observaciones, 11 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 12 Recomendación, 6 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 25,609,317.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 16,544,219.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VERSIÓN PÚBLICA

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada a las Dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinó fiscalizar un monto de \$2,251,074,366 que representó el 87.6% del universo seleccionado por \$2,570,754,000 de Recursos Fiscales Estatales. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, las Dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplieron razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Clemente Rangel Valadez	Supervisor
Arq. Ulises Serna Díaz de León	Supervisor de Obra
C.P. María Verónica Castillo Tavera	Auditora
L.A. Erika Jannet Collazo Muñiz	Auditora
L.A.G. Luisa Fernanda Gómez Delgado	Auditora
M.A.P. Álvaro Fernández Montaña	Auditor
C.P. Román de Jesús Ramos Ruiz	Auditor
Ing. Francisco Martin Silva Rangel	Auditor de Obra
C. Jorge Silva Camacho	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
 - Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

- Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Sustancia Económica, Consolidación de la Información Financiera, Periodo Contable y Revelación Suficiente.
- Manual de Contabilidad Gubernamental y al Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Estatal de Armonización Contable (CONAC).
- Anexo de Ejecución denominado Apoyo Financiero 2020 SEMS-EL ICATSLP-SAN LUIS POTOSÍ firmado entre el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y la Secretaría de Educación Pública del 20 de enero de 2020.
- Acuerdo Específico de Ejecución para establecer las bases de la operación de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMYC) AE1/SC/DGVC/8AE/00003/16-2020 formalizado el 31 de marzo de 2020.

b) Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Código Procesal Administrativo del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- Manual de Organización de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.
- Acuerdo para la Austeridad Gubernamental en el Estado de San Luis Potosí.
- Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado.
- Acuerdo Secretarial que establece Normas y Procedimientos para el Control y Movimiento de Inventarios de Bienes Muebles, propiedad de Gobierno del Estado.
- Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/GMA/TRR/JRV/UDL/MCT/ECM/LGD/AFM/RRR/FSR/JSC

VERSIÓN PÚBLICA